



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE
TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EL RETARDO EN LA SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS PENALES, HUÁNUCO 2017 – 2018”**

PRESENTADO POR:

BACH. MELISSA TERESITA GALLARDO CABRERA

ASESORES:

DR. GODOFREDO CALLA COLANA

DRA. MARIUSKA PACHECO PINTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

HUÁNUCO, PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido culminar mi carrera profesional,
A mis queridos padres por ser los pilares fundamentales en mi vida, por su apoyo
incondicional,
Especialmente a mi adorada madre por ser una mujer ejemplar y guiarme siempre
por el camino correcto y
A mis hermanos sus consejos y estar siempre conmigo

Melissa

AGRADECIMIENTO

Especial agradecimiento a todos mis docentes de la Universidad Alas Peruanas de la filial Huánuco, por haberme impartido educación superior con calidad y excelencia,

A mis asesores de tesis por creer en el proyecto presentado y guiarme en el desarrollo de esta investigación científica;

A Ignacio Gallardo y Rivera, mi padre por su esfuerzo y sacrificio que hace por mí para verme cumplir mis metas

Melissa

RECONOCIMIENTO

Un especial reconocimiento a mi alma mater la Universidad Alas peruanas donde
 Curse mis estudios de pregrado;
A todos los docentes y personal administrativo que siempre estuvieron con
 disposición en el trato a mi persona como universitaria, y
 a mi esfuerzo, dedicación y perseverancia
 con el apoyo de mis padres

Melissa

ÍNDICE

Dedicatoria	Pág. 02
Agradecimiento	03
Reconocimiento	04
Resumen	08
Abstract	09
Introducción	10
Capítulo I	
Planteamiento del problema	
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación	12
1.2.1. Delimitación social	12
1.2.2. Delimitación espacial	12
1.2.3. Delimitación temporal	12
1.2.4. Delimitación conceptual	12
1.3. Formulación del Problema de Investigación	12
1.3.1. Problema general	12
1.3.2. Problemas específicos	12
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo general	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Hipótesis	13
1.5.1. Hipótesis general	13
1.5.2. Hipótesis específicas	14
1.6. Variables	14
1.7. Operacionalización de variables	14
1.8. Metodología de la investigación	15
1.8.1. Tipo y nivel de la investigación	15
a) Tipo de investigación	15
b) Nivel de investigación	16
1.8.2. Método y diseño de la investigación	16
a) Método de la investigación	16
b) Diseño de la investigación	16

c) Enfoque de la investigación	16
1.8.3. Población y muestra de la investigación	17
a) Población	17
b) Muestra	17
1.8.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
a) Análisis documental	17
b) Análisis de casos	17
c) Criterios de validación y confiabilidad de instrumentos	17
d) Técnicas de procesamiento y presentación de resultados	18
1.8.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	18
a) Justificación	18
b) Importancia	19
c) Limitaciones	20
 Capítulo II	
Marco teórico	
2.1. Antecedentes de investigación	21
2.2. Bases teóricas	22
2.3. Bases legales	31
2.4. Definición de términos básicos	34
 Capítulo III	
Presentación, análisis e interpretación de resultados	
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	36
3.1.1. Tabla	36
Tabla N° 1	37
3.1.2. Gráficos	40
Gráfico N° 1	40
Gráfico N° 2	41
Gráfico N° 3	42
Gráfico N° 4	43
Gráfico N° 5	44
Gráfico N° 6	45
Gráfico N° 7	46
Gráfico N° 8	47

Gráfico N° 9	48
Gráfico N° 10	49
3.2. Discusión de resultados	50
Conclusiones	53
Recomendaciones	55
Fuentes de información	57
Anexos	59
Anexo N° 1. Matriz de consistencia	60
Anexo N° 2. Guía de análisis de casos	61
Anexo N° 3. Fichas	64
Anexo N° 4. Evidencias	66
Anexo N° 5 Validación de expertos	68

RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis fue explicar las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 – 2018.

El tipo de investigación es aplicado, con un nivel descriptivo y con enfoque cuantitativo, se ha empleado el método deductivo, entre las principales limitaciones que se presentaron corresponde a las dificultades de obtener copias de los expedientes judiciales, además de limitaciones económicas porque la tesista no cuenta con beca ni subvención para el desarrollo de la investigación

La muestra que se ha utilizado en el desarrollo de la presente investigación corresponde a los procesos de terminación anticipada tramitados en los Juzgados de Investigación de Huánuco durante el 2017 y 2018 y que fueron desaprobados, que fue obtenida de modo no probabilístico a intención de la investigadora, para tal efecto ha tomado el 10% por cada año, que correspondió en total a 34 procesos especiales, para tal efectos se utilizó la técnica del análisis de casos, aplicando la guía de análisis.

Aplicada la estadística descriptiva se obtuvieron resultados que nos han permitido comprobar la hipótesis general y las hipótesis específicas, dentro del siguiente contexto. La misma que ha quedado comprobada, pues se ha logrado evidencias que las deficiencias que tienen los acuerdos provisionales las encontrados en la calificación del delito cometido, las deficiencias en las penas solicitadas, así como las consecuencias accesorias y reparación civil que se plantean en los acuerdos provisionales, que causan la desaprobación de loa acuerdos de terminación anticipada, siendo que ésta sólo puede tramitarse por única vez, afecta de gran modo a los imputados que tiene la intención de concluir su proceso penal de modo anticipado, por otro lado también se ha verificado existe demora o retardo en el trámite de las terminaciones anticipadas.

Palabras Clave: acuerdo provisional, derecho premial, imputado, proceso especial, sentencia penal.

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to explain the deficiencies presented in the provisional agreements for early termination whose disapproval generates delay in the resolution of criminal conflicts, in Huánuco 2017 - 2018.

The type of investigation is applied, with a descriptive level and with a quantitative approach, the deductive method has been used, among the main limitations that were presented corresponds to the difficulties of obtaining copies of the judicial files, in addition to economic limitations because the thesisist does not It has a scholarship or subsidy for the development of research

The sample that has been used in the development of the present investigation corresponds to the processes of early termination processed in the Courts of Investigation of Huánuco during 2017 and 2018 and that were disapproved, which was obtained in a non-probabilistic way at the intention of the researcher For this purpose, it has taken 10% for each year, which corresponded in total to 34 special processes, for this purpose the case analysis technique was used, applying the analysis guide.

Applied the descriptive statistics, results were obtained that have allowed us to verify the general hypothesis and the specific hypotheses, within the following context. The same that has been proven, since evidence has been obtained that the deficiencies that the provisional agreements have are found in the classification of the crime committed, the deficiencies in the penalties requested, as well as the accessory consequences and civil reparation that arise in the agreements provisional, which cause the disapproval of the early termination agreements, since it can only be processed once, it greatly affects the accused who intends to conclude their criminal proceedings early, on the other hand it has also been verified There is a delay or delay in the processing of early terminations.

Keywords: provisional agreement, premial law, imputed, special process, criminal sentence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación científica, que se propone en aras la obtención del título profesional de abogada, el tema que se ha a investigado es sobre las deficiencias en la aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2017 – 2018.

El motivo por el cual se pretende realizar la investigación es porque se ha podido advertir que a pesar que la institución procesal de la terminación anticipada tiene por finalidad que los procesos penales no se dilaten en el tiempo, lo que significa un gasto innecesario en material logístico y recursos humanos, además de permitir la descongestión del sistema procesal penal, basado en la aceptación de cargos y como premio la rebaja de un sexto de la pena al imputado, se ha podido observar que su aplicación en los JIP (Juzgados de Investigación Preparatoria) de Huánuco son mínimas, porque se ha evidenciado que existen deficiencias en los acuerdos provisionales, no siendo aprobados por el Juez de Investigación Preparatoria.

En el desarrollo de la investigación, cuyos resultados se plasman en la tesis , se ha seguido de modo estricto en reglamento de la Universidad Alas Peruanas, en especial de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, que consta de tres capítulos en el primero el planteamiento del problema donde trata de la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, los objetivos, hipótesis, variables, el marco metodológico, la justificación y limitaciones; el segundo capítulo trata sobre el marco teórico donde se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definición de términos básicos; el tercer capítulo se refiere a los resultados y discusión de los mismos, en los cuales se plasma la comprobación de las hipótesis, además de las conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de realidad problemática.

Es de apreciar que desde el 1 de Junio del año 2012, se encuentra vigente en nuestra región el Código Procesal Penal, el mismo que en sus artículos 467 y siguientes ha establecido, entre otras formas de solución anticipada de conflictos, la institución de la terminación anticipada, la misma que se sustenta en la aceptación de cargos y la negociación voluntaria que realiza el imputado con el Fiscal que investiga el caso, el mismo que plasmado en un acuerdo de terminación anticipada se somete a evaluación ante el Juez de Investigación Preparatoria, quien verificará la legalidad tanto del hecho, la pena y reparación civil, siendo que la terminación anticipada evita que el caso siga investigándose y se someta a la etapa intermedia y juicio oral, es decir se ahorra trámites procesales y como premio a favor del imputado se rebaja la pena y reparación civil; no obstante a ello, frente a las bondades de la terminación anticipada, se aprecia que existen deficiencias en los acuerdos provisionales, por lo que al ser sometidos a la audiencia correspondiente el Juez no las aprueba, generando una serie de gastos en recursos humanos, material logísticos y pérdida de tiempo, lo que requiere ser mejorado.

1.2. Delimitación de la investigación

- 1.2.1. Espacial.** La investigación se ha desarrollar en la ciudad de Huánuco.
- 1.2.2. Social.** La presente investigación se va a circunscribir en la comunidad jurídica de la ciudad de Huánuco, es decir a los operadores jurídicos entre jueces, fiscales y abogados litigantes, con la finalidad de formular propuestas de solución a los problemas planteados.
- 1.2.3. Temporal.** La investigación abarcará los años 2017 y 2018, período en el cual se van a recopilar los datos de la información.
- 1.2.4. Conceptual.** La presente investigación se ha centrado en el Derecho Procesal Penal, se va a recoger información de una serie de fuentes bibliográficas, referidas al tema sobre la terminación anticipada que se desarrollan en el marco teórico, habiéndose efectuado las citas correspondientes y consignado en la bibliografía correspondiente, respecto al tema de la tesis existe la necesidad de mejorar la aplicación de las terminaciones anticipadas, en la medida que se ha podido observar que un gran porcentaje de requerimientos de su aplicación de esta institución han sido rechazadas por el juez de investigación preparatoria

1.3. Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema General

PG ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 - 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

PE1. ¿En qué medida deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018?

PE2. ¿De qué manera las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación

genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018?

PE3. ¿De que modo las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retarde en la solución de conflictos penales 2017 – 2018?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

PG Explicar las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 – 2018

1.4.2. Objetivo Específicos

OE1. Establecer la deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018

OE2. Conocer las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018

OE3. Determinar las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retarde en la solución de conflictos penales 2017 – 2018

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG Existen deficiencias en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 – 2018.

1.5.2. Hipótesis Específicas

HE1. La deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018

HE2. Las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018

HE3. Las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales 2017 – 2018

1.6. Variables

Variable Independiente

Vx . Deficiencias en los acuerdos provisiones de terminación anticipada

Variable Dependiente

Vy. Retardo en la solución de conflictos penales

1.7. Operacionalización de variables – dimensiones e indicadores.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	RESPUESTA O VALOR FINAL	ESCALA
Variable Independiente				
Deficiencias en los acuerdos provisionales de terminación anticipada	Deficiencias en la calificación del delito	Imputación necesaria Subsunción de los hechos al derecho Co autoría Participación	Si No Si No No	Nominal Dicotómica
	Deficiencias en las penas solicitadas	Penas concretas Aplicación de agravantes	Si No Si	

		<p>Aplicación de atenuantes</p> <p>Reducción legal</p> <p>Reducciones adicionales</p>	<p>No</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>Nominal</p> <p>Dicotómica</p>
	<p>Deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil</p>	<p>Rebajas en la Inhabilitación</p> <p>Rebaja en la pena de multa</p> <p>Rebaja en el monto de la reparación civil</p>	<p>SI</p> <p>NO</p>	<p>Nominal</p> <p>Dicotómica</p>
<p>Variable Dependiente</p> <p>Retardo en la solución de conflictos penales</p>	<p>Demora del trámite de la terminación anticipada</p>	<p>Notificaciones Tramitación de de cuaderno especial</p> <p>Audiencia especial</p>	<p>Si</p> <p>No</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>Nominal</p> <p>Dicotómica</p> <p>Nominal</p> <p>Dicotómica</p>

1.8. Metodología de la investigación

1.8.1. Tipo y nivel de la investigación

- a. **Tipo de investigación.** El tipo de la presente investigación es aplicado, porque busca generar el conocimiento científico para resolver problemas de la sociedad, en este caso en el ámbito jurídico, (CARRASCO, 2009, pág. 51), ello en la medida que se busca mejorar las deficiencias en los acuerdos provisionales de las terminaciones anticipadas a efectos de evitar que sean desaprobadas por los jueces de investigación preparatoria, logrando su viabilidad y agilizar la solución de conflictos penales.

Por las fuentes de información es documental y de campo, (CAZAU, P. 2006, pág. 16), ello porque se ha aplicado la técnica de análisis de casos, además se ha efectuado la revisión de la bibliografía aplicada al tema utilizando la técnica de la revisión bibliográfica.

- b. Nivel de investigación.** Es una investigación explicativa porque se ha analizado el problema formulado contenido en las deficiencias ya precisadas sobre los acuerdos provisionales de terminación anticipada y ofrecer una explicación para mejorar el sistema de solución anticipada de conflictos penales a y luego de obtenidos los resultados se ofrece una respuesta al fenómeno estudiado (CAZAU, P. 2006, pág. 21).

1.8.2. Método y diseño de la investigación

- a. Método de la Investigación.** Se ha utilizado el método deductivo, porque el conocimiento ha ido de lo general es decir desde, las deficiencias de los acuerdos provisionales de terminación anticipada, a lo particular, que corresponde a la desaprobación de los indicados acuerdos, (HERNÁNDEZ S, 2014, pág. 98), para lo cual se ha utilizado una serie de herramientas e instrumentos que permitan comprobar las hipótesis formuladas que nos permitieron arribar a las conclusiones y ofrecer las recomendaciones que permiten la solución del problema.
- b. Diseño de la investigación.** Se ha empleado el diseño no experimental, porque no se han manipulado las variables, parámetros utilizados en la terminación anticipada y las razones por las cuales los acuerdos provisionales son rechazados por los jueces de investigación preparatoria, que han sido observadas y analizadas del modo como se presentan en la realidad. (HERNÁNDEZ S., 2014, pág. 152).
- c. Enfoque de la investigación.** La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, ya que el desarrollo de la misma se ha basado en la medición de los indicadores de cada variable, mediante la estadística descriptiva que nos permitió contrastar las

hipótesis, (HERNÁNDEZ S., 2014, pág. 36), por ende, la investigación se ha basado en datos estadísticos, para lograr entender un fenómeno o a una población.

1.8.3. Población y muestra

- a. **Población.** Consideramos la población la constituyen los procesos de terminación anticipada tramitados en los Juzgados de Investigación de Huánuco durante el 2017 y 2018 y que fueron desaprobados, teniendo en cuenta que referido a lo primero se tiene que durante el 2017 fueron 167 casos y en el 2018 fueron 183.
- b. **Muestra.** La obtención de la muestra fue no probabilística a intención de la investigadora, para tal efecto ha tomado el 10% por cada año

Elementos	Cantidad
2017	16
2018	18
Total	34

1.8.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para obtener datos respecto a cada una de las variables, se accedió a las siguientes fuentes de información (unidades de análisis).

- a. **Análisis documental.** Aplicadas a las lecturas de material bibliográfico, para tal efecto se ha utilizado el instrumento de fichas textuales, así como de comentario y de resumen respectivamente.
- b. **Análisis de casos.** Esta técnica nos permitió obtener los datos necesarios de información requeridos en el presente trabajo de investigación, para tal efecto se ha revisado cada caso de terminación anticipada en los cuales el JIP desaprobó el acuerdo de terminación anticipada propuesto, logrando verificar las deficiencias, para tal efecto se utilizó como instrumento la guía de análisis.
- c. **Criterios de validación y confiabilidad de instrumentos.** Los

instrumentos fueron validados por dos expertos docentes de la Universidad Alas Peruanas – Filial Huánuco.

d. Técnicas de procesamiento y presentación de resultados.

Luego de su recolección, los datos fueron ordenados y clasificados, según las variables determinadas, los que se analizaron; los datos obtenidos fueron procesados mediante la estadística descriptiva a efectos de determinar los porcentajes, y presentados en tablas y gráficos y un análisis por cada uno de los resultados obtenidos.

1.9. Justificación importancia y limitaciones de la investigación.

a. Justificación

Justificación teórica. El presente estudio va a contribuir con el conocimiento científico, pues el problema elegido está enlazado con el objetivo de entender el fenómeno, lo que ha motivado a plantear el desarrollo de este trabajo de investigación, pues se puede advertir que si bien los fiscales penales presenta requerimientos aprobación de terminación anticipada, un gran porcentaje de los mismos son rechazados o desaprobados por los Jueces de Investigación Preparatoria, en la medida que advierten una serie de deficiencias en el acuerdo provisional, por ende a pesar de llevarse a cabo el trámite que demanda gasto en tiempo, recursos humanos, éstos son desaprobados, generando retardo en la solución de conflictos penales, siendo que incluso sólo puede tramitarse la terminación por una sola vez, por lo que se debe tener mucho cuidado el trámite de la terminación anticipada, siendo necesario que se mejoren tales deficiencias, (CARRASCO D., 2009, p. 121)

Justificación práctica. La justificación práctica redundante en que el trabajo va a servir para resolver problemas prácticos, es decir el problema que es materia de investigación, (CARRASCO D., 2009, p. 119), bajo este contexto, es necesario precisar que el problema que se plantea requiere de una solución, pues la

institución de la terminación anticipada tiene que ser aplicado de modo correcto para evitar en congestión de la carga procesal, logrando además un ahorro en tiempo, dinero, además de buscar el logro de la eficiencia de una justicia penal célere.

Justificación metodológica. La presente investigación se justifica metodológicamente puesto que se va a seguir de modo riguroso los protocolos de la metodología de la investigación científica, además de se va a observar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, por otro lado los instrumentos va a ser validados por juicio de expertos, por ende va a tener confiabilidad, por ende, a través de método científico deductivo, con un diseño no experimental, tipo de investigación aplicada y nivel descriptivo, se van a arribar a conclusiones respecto al tema a investigar.

Justificación legal. La importancia de la investigación radica en que es necesario reconocer que la institución de la terminación anticipada, que es una forma de solución anticipada de conflictos penales, permite que el proceso penal concluya sin que se termine todas las etapas del proceso penal, ahorrando tiempo, recursos materiales y humanos.

b. Importancia

Importancia social. Dentro del aspecto social la presente tesis es importante porque el Código Procesal Penal ha establecido una serie de procesos especiales que permiten que éstos concluyan de modo antelado como es la terminación anticipada, para evitar el retardo en la impartición de justicia penal, pero también ha establecido requisitos y presupuestos de validez, los que al no ser observados por parte de los operadores judiciales, como es el caso de los fiscales, se genera dilación y retardo, por ende, el efecto es contrario, lo que debe ser corregido.

Importancia económica. De observarse los protocolos establecidos para la procedencia y validez del proceso de terminación anticipada, habrá un ahorro en tiempo y gastos

logísticos y horas hombre, tanto para el Judicial, Ministerio Público, ministerio de la defensa, sujetos procesales.

Importancia política. Considero que la presente tesis tiene importancia política orientada hacia el mejoramiento en la calidad y rapidez del sistema de impartición de justicia penal.

- c. Limitaciones.** Las limitaciones de la investigación son los obstáculos y dificultades que se le presentan al investigador durante el desarrollo de su trabajo, (ZEVALLOS A., 2010, pág. 105); también se entiende como los problemas que se pueden presentar en la investigación que pueden causar demora o algunos reajustes en la misma, (CAZAU, P. 2006, pág. 47); en la presente investigación, las limitaciones que podría presentarse corresponde a los datos que se van a obtener de la Corte Superior de Justicia nos brindará permiso para poder revisar los expedientes judiciales de terminación anticipada que corresponde a los años 2017 y 2018, no se nos va a permitir obtener fotocopias por lo que los datos serán consignados en una base de datos que se presentará en el informe de la tesis, ello va a demandar tiempo, por otro lado las limitaciones económicas, corresponden a que la investigadora no cuenta con beca o subvención de entidades estatales o privadas, por lo que todos los gastos serán asumidos por la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

Mariño Espinoza, Vanessa Rosario; (2014). “La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco”, Tesis para la obtención del título profesional de abogada, por la Universidad de Huánuco. Tesis en la que se concluye que: El nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco.

Alegría, Jorge Patow; (2012): “La terminación anticipada en el Perú”, tesis para la obtención del grado de magister en Derecho Penal, por la Universidad San Martín de Porres, Lima. Tesis en la que se concluye que: la terminación anticipada es una institución del Derecho Procesal Penal moderno, que se sustenta en la negociación o acuerdo entre el fiscal y el imputado, en el cual haciéndose concesiones recíprocas, a partir de la responsabilidad penal admitida por el imputado, se logra una rebaja en la pena, lo que ahorra de tiempo y trámites judiciales, logrando una sentencia anticipada.

Capcha Blas, Randy Ronald y Verau Trigoso, Jhan Carlos; (2016). "El proceso penal de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena". Tesis para la obtención del título de abogado, por la Universidad Nacional de Trujillo; tesis en la cual se concluye que: el proceso penal especial de terminación anticipada como forma especial de conclusión de los procesos, con los beneficios que la norma dispone; que es la reducción de un sexto de la pena, es una copia importada de legislaciones extranjeras, como Italia, Francia, EE.UU, pero que si bien permite la reducción de la pena; ha desnaturalizado el fin preventivo especial de la pena, ya que ésta es negociada entre el Fiscal e Imputado, ya que muchas personas han vuelto a delinquir.

Vásquez Bravo, Cecilia. (2014). "La necesidad de aplicar la terminación anticipada en los procesos seguidos a los adolescentes infractores, en aplicación del interés superior del niño y del adolescente". Universidad Antenor Orrego de Trujillo. Tesis en la cual se concluye que a efectos de evitar procesos y trámites dilatorios, existe la necesidad de establecer la institución de la terminación anticipada para casos seguidos contra los adolescentes infractores a la ley penal, como forma de concluir anticipada los proceso y aplicar derecho premial.

2.2. Bases Teóricas.

Terminación anticipada. Aspectos generales. Este tipo de proceso, la ley penal adjetiva lo contempla como un proceso especial o se simplificación procedimental, el mismo que se fundamenta en el acuerdo arribado entre los sujetos procesales, siendo el paradigma más importante de la justicia negociada en el ámbito penal, cuando se habla de negocio, el término no es entendido en el sentido comercial, sino en la aceptación de cargos, reconocimiento de la responsabilidad penal y civil, el acuerdo y por ende el premio que consiste en la rebaja de la pena, conforme al art. 468º del CPP, poniendo fin al proceso..

Para Raúl Peña Cabrera, (2008, pág. 54), el proceso de terminación anticipada toma lugar cuando el imputado y el persecutor público convienen

concluir por anticipado el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la sanción y el monto pecuniario.

En otras palabras, esta institución del proceso penal, va a prosperar, siempre y cuando exista la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias, es decir la predisposición de arribar a un acuerdo por parte del Ministerio Público, Actor Civil, etc., siendo así encontramos las siguientes características de la terminación anticipada:

Es especial y tiene un tratamiento particular de acuerdo con su normativa específica, simplifica las etapas procesales y permite la conclusión del proceso de modo beneficioso para los sujetos procesales; se fundamenta en la negociación o transacción que es el espíritu del Derecho Procesal Penal moderno, que contiene concesiones recíprocas de los sujetos procesales, tiene efectos positivos como la celeridad, concentración y economía procesal en beneficio de los justiciables, la evitación de la etapa intermedia y de juzgamiento y de apelaciones, permite que la pena cumpla funciones preventivo especiales al haber reducción de éstas e incluso la suspensión de la pena privativa de la libertad efectiva (SAN MARTIN CASTRO, 2013, pág. 1023)

Taboada Pilco, (2009); precisa que:

“El proceso especial de terminación anticipada es una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa y hasta preferente por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de pena”. (pág. 154)

Sánchez Velarde, (2009); señala que:

“este proceso aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas. Se basa en el Derecho penal de transacción que busca, mediante una fórmula de consenso o acuerdo, evitar el periodo de la

instrucción y los juzgamientos innecesarios sentenciándose anticipadamente. El procesado por su parte obtiene una reducción de pena". (pág. 384)

Este proceso especial es procedente cuando existen suficientes elementos de convicción que vinculan al imputado como autor o partícipe del delito y además se evidencia su responsabilidad en los hechos, en otras palabras, de un juicio hipotético el imputado va a ser vencido en juicio o pasible de una condena, en tal sentido es conveniente para este promover un acuerdo en la medida que acepte su responsabilidad, lo que va a permitir la reducción de su condena, por ende la negociación a la que se hace alusión, es el acuerdo al que arriba el fiscal con el imputado y el actor civil respecto a la pena y la reparación civil, que se va a plasmar en una sentencia condenatoria.

No obstante, a ello, como lo ha establecido el marco normativo del proceso penal, sus etapas son preclusivas, es decir tiene un conjunto de estadios, siendo que la terminación anticipada sólo puede promoverse hasta antes que el fiscal emita requerimiento acusatorio; y puede promoverse a instancia de parte es decir a pedido del inculpado o del representante del Ministerio Público.

Por otro lado, la misma ley ha establecido que la terminación anticipada sólo puede promoverse una única vez y se forma un expediente especial, precisando que el beneficio de la reducción de pena es adicional a otros beneficios que pueda recibir el imputado como la confesión sincera, tentativa, responsabilidad penal restringida, etc.

Según San Martín Castro, (2013); la idea de simplificación de este procedimiento parte en este modelo del principio de consenso lo cual se encuentra sustentado en la aceptación de cargos del imputado. (pág. 1384)

Antecedentes. Sánchez Velarde, (2010) sostiene que:

"este proceso aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas. Se basa en el llamado derecho penal de transacción que busca, mediante una fórmula de consenso o acuerdo, evitar el periodo de la instrucción y los juzgamientos innecesarios sentenciándose

anticipadamente. El procesado por su parte obtiene una reducción de la pena". (pág. 15)

Terminación anticipada a nivel internacional. Como ya se ha precisado, líneas precedentes el proceso de terminación anticipada ha sido adoptado por varios países de Latinoamérica, sobre todo en aquellos que han adoptado un proceso penal acusatorio y garantista, como el nuestro, todos bajo el mismo concepto del consenso o acuerdo negociado que se produce entre el fiscal y el imputado, excepcionalmente por la parte agraviada, como ya referimos: aceptación de los cargos y de la responsabilidad penal, resarcimiento de los daños y perjuicios que beneficia al sistema de justicia en ahorro de tiempo, dinero, logística y al imputado el beneficio de la reducción de la condena; nuestro sistema jurídico a diferencia del colombiano, considera una rebaja de un sexto de la pena; esto es lo que lo diferencia del sistema del common law, cuyo sistema es adversarial puro, que no pasa por un control de legalidad del juez, sino sólo respecto del acuerdo de las partes, lo que denomina un sistema de recompensa por la no realización de un juicio oral y público, es decir, por la renuncia a su derecho a un día ante el tribunal derecho fundamental en todo sistema jurídico propio de un País Libre y el precio es una rebaja importante de la pena (MONTERO AROCA, 2008, pág. 13)

La terminación anticipada en la doctrina nacional. Siguiendo a Peña Gonzales (2010), la doctrina nacional considera que tres son los antecedentes de la terminación anticipada:

Plea Bargaining norteamericano: Corresponde a una transacción judicial previa al juzgamiento; en la que los sujetos procesales: Ministerio Público y acusado, se otorgan recíprocas concesiones: el imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción considerable de la pena, (GÁLVEZ V., RABANAL P. & CASTRO T. 2008, pág. 1209)

El Patteggiamento: El Código Procesal italiano ha establecido la reducción de la pena hasta en un tercio, pero también basada en el acuerdo de las partes también lo consagra como la figura de la aplicación de la pena a instancia de las partes y constituye el exponente máximo de la justicia negociada en el ordenamiento italiano. (PEÑA GONZALES, 2010, pág. 67):

En efecto, el texto adjetivo de Italia precisa que el imputado y el fiscal solicitan al juez que, tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga la pena prevista en el Código Penal reducida en un tercio. Se trata de un mecanismo premial, en virtud del cual el imputado no solo obtiene una reducción de la pena, sino que también podrá disfrutar de otros beneficios, (POMA H. 2007, pág. 603)

La terminación anticipada del proceso tiene como antecedente inmediato el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales, modificado en 1991, pues en él se regulaba un tipo de procedimiento especial, respecto a los delitos de terrorismo, es decir mediante el Decreto Legislativo N° 25499 y la Ley N° 26220, que fueron Decreto Legislativo N° 925, haciendo referencia a la Ley N° 27378, la denominada ley de arrepentimiento; es decir mediante la figura del *Plea bargaining*, (REYNA A., 2007, pág. 158)

Naturaleza jurídica del proceso de terminación anticipada. La terminación anticipada es una forma anticipada que permite la simplificación procesal, cuyo fenómeno típico y por ende diferenciador es el acuerdo negociado o el consenso, por el cual se concluye el proceso en la etapa de investigación preparatoria; así lo ha considerado Neyra Flores, (2010)

“esta institución tiene como característica el consenso y por tanto es uno de los exponentes de la justicia penal negocial”. (pág. 464),

Lo que se negocia es la pena, pero no cualquier pena, sino la pena legal, pues se tiene que respetar el principio de legalidad, además por un criterio de política criminal se busca la resolución rápida y oportuna, con dosis de eficacia (BUTRON VILAR, 1998, pág. 135)

Trámite de la terminación anticipada. Una vez solicitada la aplicación de la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido por el Código Procesal Penal, (2004) Art. 468 inc. 2, se realizan una serie de reuniones informales entre el fiscal y el imputado, si bien no es obligatorio sino facultativo, es beneficioso e importante estas reuniones, en las que se le explicará al imputado los alcances de la institución, además de los beneficios a los que se podrá arribar, respecto de la pena y reparación civil, es decir se

arriba a la negociación en el buen sentido de la palabra (GALVEZ V., RABANAL P., & CASTRO T., 2008, pág. 886)

Es necesario tener en consideración que no existe un protocolo de cómo deben de realizarse estas reuniones informales, no obstante ello es importante que se realicen con todas las garantías de ley, por ejemplo la presencia necesaria del abogado defensor del imputado (VILLAVICENCIO R. & REYES A., 2008, pág. 361), ya que se debe respetar el debido proceso y garantizar el irrestricto derecho de defensa del imputado, sólo así la negociación a la que se arribe entre las partes y por ende la aceptación de cargos y responsabilidad, además de la pena cobra un importante sentido para que prospere la terminación anticipada, con ello se garantiza la igualdad de armas entre las partes (POMA HURTADO, 2007, pág. 450).

Se debe considerar que la negociación que es el fundamento o espíritu de la terminación anticipada, requiere la aceptación libre y espontánea, por ende, tiene que conocer de los alcances de la misma y tal conocimiento se logrará cuando su abogado le explique el desarrollo de la institución.

En tal sentido cuando las reuniones informales que se desarrollan, de modo previo a la institución de la terminación anticipada; si estas se realizan sin la presencia del abogado defensor, carece de validez por afectación al debido proceso y por ende al derecho a la defensa, (ROJAS VARGAS, 2016, pág. 162)

La recomendación de una reunión previa al acuerdo definitivo que se proponga ante el Juez, es importante porque de no hacerlo así, la negociación recién se realizará en la audiencia de principio de oportunidad, con lo cual se perderá tiempo, pero no lo invalidará, cuestión diferente es el hecho que no haya estado presente el abogado defensor durante las mismas, en tal sentido si sería inválido.

Tampoco existe la posibilidad que el acuerdo informal previo se lleve a cabo sólo con el abogado defensor del imputado, pero sin éste, ello además de ilegal es imposible, porque es el imputado y no un tercero quien debe aceptar o no los cargos y aceptar la pena si éste le resulta conveniente, por ende, la presencia del imputado resulta indispensable.

La presencia de la parte agraviada, si bien es importante no es indispensable porque en todo caso el Fiscal quien representa a la sociedad en juicio, puede ejercer también la defensa de los intereses del sujeto pasivo, proponiendo el monto de la reparación civil.

No existe una regla que explique cuantas reuniones informales se pueden realizar, así como tampoco el lugar donde deben efectuarse ni el tiempo que éstas debe durar, por ende corresponderá a la naturaleza del hecho, es decir a la complejidad y gravedad del delito, así como al número de imputados, además de las diversas concesiones y pedidos que se realicen entre las partes

Sobre la necesidad de intervención de la víctima en las reuniones preparatorias informales. La presencia de la víctima o agraviado, no resulta esencial durante las reuniones informales, ni durante la audiencia, sin embargo si se le tiene que notificar, su participación se circunscribe a la reparación civil (TABOADA P., 2009, pág. 162), e incluso si no concurre o no absuelve el conocimiento del requerimiento de terminación anticipada, será el fiscal quien vele por la reparación civil, el monto y su cumplimiento; dicho en otras palabras, su presencia y participación es importante pero no es necesaria.

Sobre la forma y contenido del acuerdo provisional sobre la pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias. La ley no ha establecido una formalidad específica ni formalista de cómo debe realizarse el acuerdo provisional, pero se considera que, si bien esta reunión es oral, debe constar en acta, a efectos de dejar constancia de los acuerdos arribados.

El cambio de actitud del fiscal en la terminación anticipada. Debe promoverse el cambio de paradigma del fiscal, quien debe ser más proactivo y abierto a negociar y conversar con el imputado a efectos de arribar a un acuerdo beneficioso, es decir apartarse del criterio que la terminación anticipada es un favor al imputado, sino por el contrario beneficia a todos, principalmente al sistema de justicia, por ende, estos acuerdos deben llevarse bajo un estándar de igualdad.

La actuación del abogado en la terminación anticipada. También debe promoverse el cambio de paradigma de la actitud del abogado defensor,

pues su comportamiento no debe ser pasivo, sino todo lo contrario precisar los argumentos y su posición respecto a los beneficios de su patrocinado.

Debe ser un negociador, capaz de lograr la reducción de la pena no solo por la terminación anticipada, sino también las reducciones adicionales que correspondan, capaz de hacer valer su postura, en igualdad de condiciones que el fiscal, (REYNAALFARO, 2015, pág. 123).

Solicitud de iniciación del proceso de terminación anticipada. Este proceso especial se da inicio cuando el fiscal lo solicita ante el Juez de la Investigación Preparatoria, mediante un requerimiento en el cual se plasmará los datos del imputado, expondrá los hechos imputados, la calificación jurídica y la atribución personal, además de los elementos de convicción que vinculan al imputado, de tal requerimiento se corre traslado a todos los sujetos procesales por cinco días a efectos que presenten conformidad o se opongan a ello, y luego convocará la audiencia correspondiente la que se desarrollará en presencia obligatoria del fiscal, imputado y su abogado defensor, la presencia del agraviado o actor civil no es esencial, por otro lado expondrá los acuerdos arribados en las reuniones y solicitará la pena a la que se efectuará de acuerdo a la valoración de la misma, pena abstracta y concreta atribuible al procesado, adicionado las rebajas si las hubiera por situaciones de atenuantes tanto específicas como privilegiadas, y la que corresponda por la terminación anticipada, además de las penas accesorias y la reparación civil. (REYNA A., 2015, pág. 131).

Audiencia de terminación anticipada. Instalada la audiencia, con la asistencia obligatoria del Fiscal, del imputado y el defensor de este. Será facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales, en la cual el fiscal presentará los cargos contra el imputado como consecuencia de la Investigación Preparatoria; el imputado podrá aceptar, en todo o en parte, los cargos, o rechazarlos.

El Juez explicará al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad, y luego de pronunciamiento de todos los asistentes a la audiencia se preguntará si se ha arribado a un acuerdo; está en la posibilidad de suspender por un momento para la negociación en

audiencia, no se puede actuar pruebas, el juez expedirá sentencia anticipada en el plazo de 48 horas de realizada la audiencia.

Entre las consideraciones y razonamiento del Juez se tiene que debe haber razonabilidad entre los elementos de convicción suficientes la tipicidad y la pena legalmente establecida y la acordada, la sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales.

Fundamentos de la terminación anticipada. El fundamento central de esta institución es el principio de celeridad procesal, ya que disminuye los plazos del proceso penal, es decir se arriba a una sentencia sin necesidad de pasar por la acusación, control de la misma y el juicio oral, que genera una situación de demora de los procesos penales, afectando el debido proceso y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (POMA H., 2007, pág. 234)

Este derecho tiene reconocimiento y protección meta nacional, pues el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 14 inciso 3, literal C, ha establecido que el imputado tiene derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, por ende, el plazo razonable corresponde a la razonabilidad del caso, es decir su complejidad en las actuaciones y personas (REYNA A., 2015, pág. 131).

Siendo ello así afirmamos que el respecto al principio de la celeridad procesal, corresponde a una necesidad procesal que debe cumplirse, ya que el principal problema que afronta el sistema de justicia, es en efecto la mora procesal, lo que coadyuva a ello es la aplicación de la terminación anticipada, que de prosperar descongestionaría el sistema judicial, lo que representa un beneficio tanto en gastos de tiempo, dinero y recursos humanos y materiales. (SAN MARTÍN C., 2005, pág. 59).

Beneficios de la terminación anticipada. El beneficio principal de esta institución es la rebaja proporcional de la pena de un sexto, por la aceptación de la responsabilidad, por ende, si es verdad se condena al imputado, goza de esta reducción que es relevante e importante (REYNA A., 2015, pág. 321)

Debemos entender que la reducción de la pena se efectuará luego que el fiscal ha definido la pena abstracta y la concreta, es decir considerando las circunstancias modificativas de la responsabilidad ya sean agravantes y / o atenuantes genéricas, y de acuerdo al grado de culpabilidad, siendo que luego

se sustentará la reducción del sexto de la pena por la terminación anticipada, que es adicional y se acumulará al beneficio que se recibe por confesión (SAN MARTÍN C., 2005, pág. 68).

Deficiencias de la terminación anticipada. Como ya hemos venido explicando líneas precedentes la institución de la terminación anticipada, representa una serie de beneficios a nivel procesal, pero también tiene una serie de deficiencias, entre ellas la aceptación de todos los imputados cuando existe pluralidad de ellos, salvo que se traten de delitos independientes, en estas circunstancias la ley no admite acuerdos parciales, lo que afecta a quienes aceptan y desean beneficiarse con la reducción de la pena, tendrán que esperar la conclusión anticipada cuya reducción es menor, por otro lado se requiere que el acuerdo sea valorado por el juez, quien no solo analizará el hecho en su contexto sino también la legalidad de la pena y reparación civil, por ende se ha advertido que no se dan rebajas adicionales, cuando hay atenuantes específicas o privilegiadas, pero si se adiciona a la pena cuando concurren agravantes legales y cualificadas, partiendo el fiscal o juez del mínimo, pero no del básico, por ende las penas siguen siendo altas, lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten la pena propuesta por los fiscales, (NEYRA F., 2010, pág. 241).

2.3. Bases Legales

Esta institución procesal ha sido arrogada en nuestra norma penal adjetiva, la misma infundida en el Código Procesal Penal Colombiano de 1991, en cuyo art. 37 instituye esta forma especial de conclusión de proceso, que a su vez tomó el contenido sustancial del art. 444 del Código Procesal Italiano del año 1988, el *patteggiamento*, es decir a la negociación de la aplicación de la pena a solicitud de las partes.

La iluminación tanto de la ley italiana, colombiana y ahora la peruana, tiene como el antecedente legislativo más antiguo, al sistema de common law, es decir al derecho anglosajón, específicamente al norteamericano, obviamente sin algunas diferencias, al que se denomina *plea bargaining* o acuerdo negociado norteamericano, que se desarrolla en cuatro niveles: eficacia, calculo, previsibilidad y control. (REYNA A., 2007, pág. 130).

No obstante ello, a pesar de los antecedentes primigenios, es preciso indicar que todo nuestro sistema penal tiene una raíz germánica que ha sentado en un derecho penal y procesal penal continental, del cual también se ha nutrido el sistema penal latinoamericano, por ende podemos afirmar que la terminación anticipada, se aproxima más a la legislación italiana, en la medida que el acuerdo también tiene un límite que es la reducción y no exoneración de la pena, además que tiene un control de legalidad tanto de forma como de fondo por parte del juez.

Debemos mencionar que antes de la vigencia del Código Procesal Penal, ya se había adoptado el proceso de terminación anticipada solo para casos de tráfico ilícito de drogas mediante la Ley N° 26320 y luego, aplicable a los delitos aduaneros Ley N° 28008, (REYNAA. 2015, pág. 167)

La legislación de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, se estableció la Terminación Anticipada del proceso, conforme a los alcances de la Ley N° 26320 y con la Ley N° 28008, se amplió también para los delitos aduaneros, dentro del marco de una política que se basó en ofrecer respuestas eficaces de sanción.

Con la dación del Código Procesal Penal vigente desde el 01 de febrero del 2006, la terminación anticipada es aplicable para todos los delitos de acuerdo a lo establecido por los artículos 468 a 471.

Al respecto Peña Cabrera, (2011) han establecido que:

“Es evidente que una de las características prevalecientes de nuestros sistemas de administración de justicia penal, descansa indudablemente en que el Estado ejerce el monopolio de la persecución penal. Políticamente, el Estado se convierte en el gran detentador del poder penal. Es decir, el Estado acapara la herramienta más temible que alberga el control social. La pena estatal como expresión de este poder político”. (pág. 124);

Finalmente, actualmente, la terminación anticipada del proceso constituye uno de los institutos procesales del Nuevo Código Procesal Penal del 2004 regulada en los artículos 468° al 471°, ya vigente en modo general en toda la Nación.

El trámite del proceso de terminación anticipada, grosso modo es el siguiente: una de las partes, que generalmente es el imputado es quien va a solicitar la aplicación de la terminación anticipada, al fiscal, quien de considerarlo viable va a reunirse de modo informal con él a efectos de arribar y preparar el acuerdo, que luego será presentado al Juez de la Investigación Preparatoria, el mismo que corre traslado por cinco días a todos los sujetos procesales (agraviado, actor civil, tercero civilmente responsable) a efectos que emitan su pronunciamiento y vencido este plazo convocará a una audiencia donde se oralizará el acuerdo arribado respecto a la pena y reparación civil, además de otras penas accesorias, (SÁNCHEZ VELARDE, 2009, pág. 134)

La oportunidad, como ya se ha precisado es durante toda la etapa de la investigación preparatoria hasta que ésta concluye, luego precluye la posibilidad de realizar este trámite (BRAMONT A. & GARCÍA C., 2000, pág. 121); sin embargo existe algunas posición que han establecido que incluso podría llegarse a ella durante la etapa intermedia, pues es un criterio de oportunidad, es decir por una parte se tiene el contenido del Acuerdo Plenario 05-2009/CJ-116, que considera que no existe doctrina consensuada ni jurisprudencia que permita la aplicación de criterios de oportunidad en esta etapa; por otro lado se tiene el artículo 230 del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, que es el antecedente directo del principio de oportunidad, (SAN MARTÍN C., 2005, pág. 257)

Sin embargo pues una institución es el principio de oportunidad en la cual el fiscal se abstiene de continuar la acción penal y por ende se archiva la investigación y otra es la terminación anticipada en la cual hay una sentencia condenatoria reducida, por ende ambos no pueden confundirse porque tienen diferentes efectos; por ende consideramos que existe un plazo para el sometimiento de la terminación anticipada, y éste es hasta la conclusión de la investigación preparatoria; por otro lado una vez emitido el requerimiento acusatorio, luego de la etapa intermedia, es decir al inicio del juicio oral existe otra institución procesal, que permite la conclusión anticipada del juicio oral, también por el reconocimiento de la responsabilidad penal y de la pena, por

la cual el sujeto obtiene el beneficio de la reducción del séptimo de la pena. (SÁNCHEZ C., 2011, págs. 46-51)

2.4. Definiciones de términos básicos

Agravantes. Circunstancias que se presentan en la modalidad de la comisión del hecho y en la personalidad del imputado, que corresponden a indicadores para elevar la pena a imponer.

Atenuantes. Circunstancias que permiten imponer una pena menor o rebajar la pena a imponer y corresponde a aquellas que benefician al imputado, que pueden ser genéricas como la falta de antecedentes o privilegiadas como la tentativa.

Conflicto penal. Se denomina así al pleito o controversia judicial que se presenta entre un sujeto a quien se le imputa un delito y el Estado quien ejerce el jus puniendi, mediante un proceso penal que va a concluir en una sentencia.

Cuaderno especial. Con el trámite del Código Procesal Penal, ha variado en concepto del antiguo expediente judicial, ahora se denomina cuaderno, que puede ser el principal o de debates, y frente a trámites adicionales se confeccionan cuadernos, como el de reserva, de prisión, de terminación anticipada, etc., que corren en cuerda separada.

Delito. Comportamiento humano, doloso o culposo que lesiona o pone en peligro a los bienes jurídicos protegidos, por ende, es merecedor de una sanción penal.

Fiscal penal. Magistrado del Ministerio Público que es el director de la investigación preliminar y preparatoria, quien en mérito a la Constitución Política del Estado tiene la función de ser el titular de la acción penal pública y tiene la carga de la prueba.

Imputado. Persona a quien se le atribuye la comisión de un hecho delictivo, por ende, es investigado, procesado y sometido a un juicio oral, en el cual el juez se pronunciará por su responsabilidad penal o su inocencia, en mérito a la prueba actuada en juicio.

Juez de Investigación Preparatoria. Magistrado integrante del Poder Judicial, quien por la especialidad es el encargado de conocer el proceso penal, se tiene al Juez de Investigación Preparatoria quien controla la

investigación preparatoria a efectos que se respeten los derechos del imputado, lleva a cabo la terminación anticipada.

Penas. Sanción penal que se impone al autor o partícipe de un delito, luego de haberlo sometido a un proceso penal, la misma que es proporcional al daño y culpabilidad, cuyo fin es la resocialización y reeducación del condenado, las penas pueden ser principales y accesorias, y van desde la privativa de la libertad, penas limitativas de derechos y restrictivas de libertad e inhabilitación.

Sentencias penales. Resolución expedida por el juez de juzgamiento (investigación preparatoria o juzgamiento) quien en mérito a la prueba actuada en juicio decide el fondo emitiendo un fallo judicial.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

3.1.1. Tabla

Tabla Nº 01. Guía de Análisis

	Deficiencias en los acuerdos provisionales de TA						Retardo en la solución de conflictos penales			
	¿Se respetó la imputación necesaria	¿Se efectuó la subsunción de los hechos?	¿Se requirió la pena concreta de modo adecuado?	¿se efectuó sólo la reducción del sexto de la pena?	¿Se efectuaron rebajas adicionales de la pena?	¿Se efectuaron rebajas en penas accesorias y reparación civil?	¿Hubo dilación de tiempo entre el pedido de la TA y el acuerdo provisional?	¿Hubo dilación de tiempo en las notificaciones a los sujetos procesales?	¿Hubo dilación de tiempo para señalar fecha de la audiencia de TA?	¿El Juez aprobó el acuerdo de TA?
121-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
134-2017	No	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No
153-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
259-2017	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	No
265-2017	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
301-2017	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No
308-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
317-2017	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No
506-2017	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si
579-2017	Si	No	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si

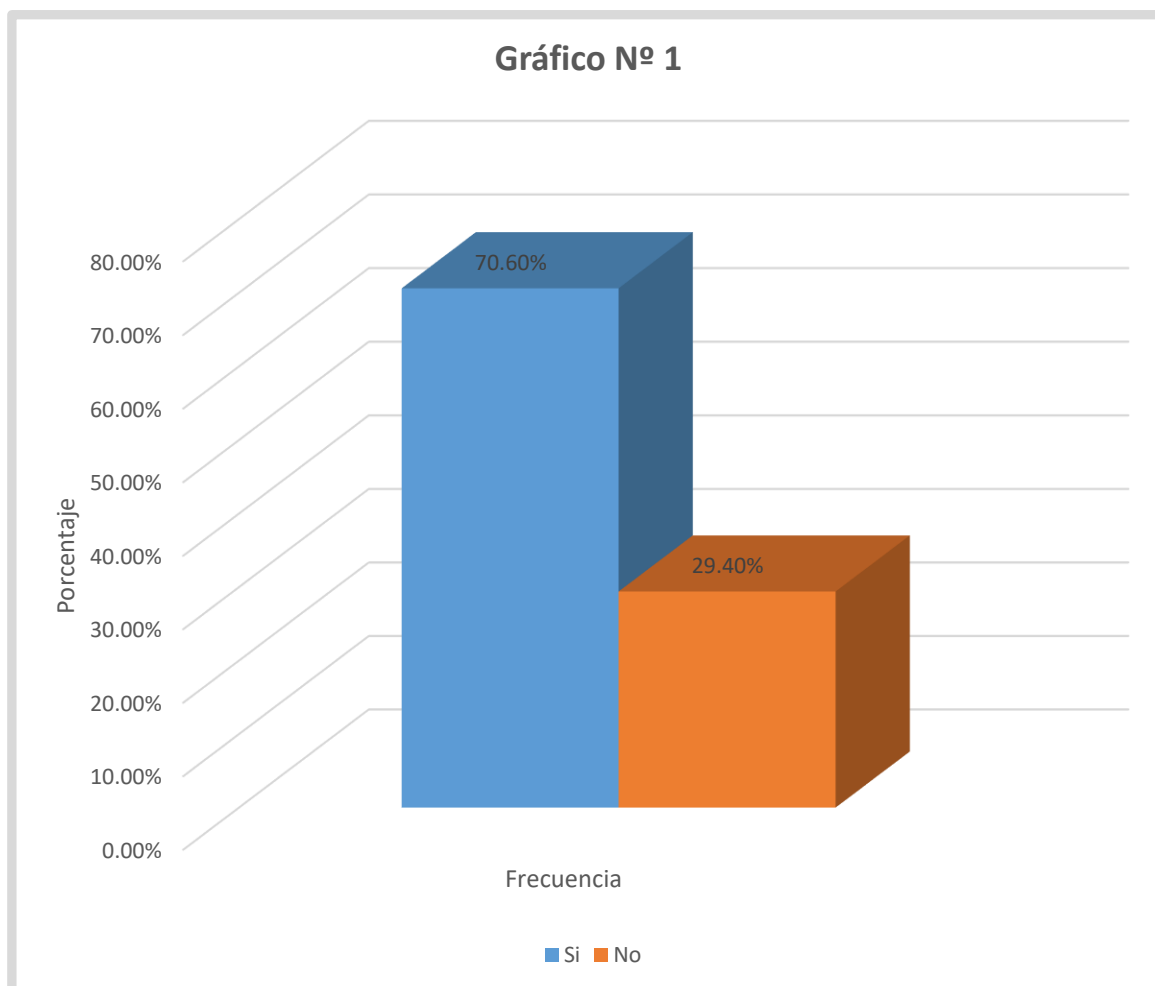
681-2017	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No
839-2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
1021-2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
1287-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	No
1290-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
1304-2017	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
087-2018	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	No
151-2018	No	Si	No	No	Si	Si	Si	No	No	No
169-2018	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
173-2018	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
185-2018	Si	Si	No	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
194-2018	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
206-2018	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No
219-2018	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si

358-2018	Si		Si		Si		No		Si		No		Si		Si		Si			
418-2018	Si		No		Si		No		Si		Si		No		No		No			
427-2018	Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si		Si			
619-2018	Si		Si		No		No		Si		Si		Si		Si		Si			
726-2018	Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	No		
815-2018	Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si		Si			
1151-2018	No		Si		No		No		Si		Si		No		No		No	No		
1265-2018	Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si			
1376-2018	Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si			
Total	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
%	70.6%	29.4%	85.3%	14.7%	58.8%	41.2%	76.5%	23.5%	23.5%	76.5%	67.6%	32.4%	79.4%	20.6%	70.6%	29.4%	70.6%	29.4%	61.8%	38.2%

Fuente: casos de terminación anticipada

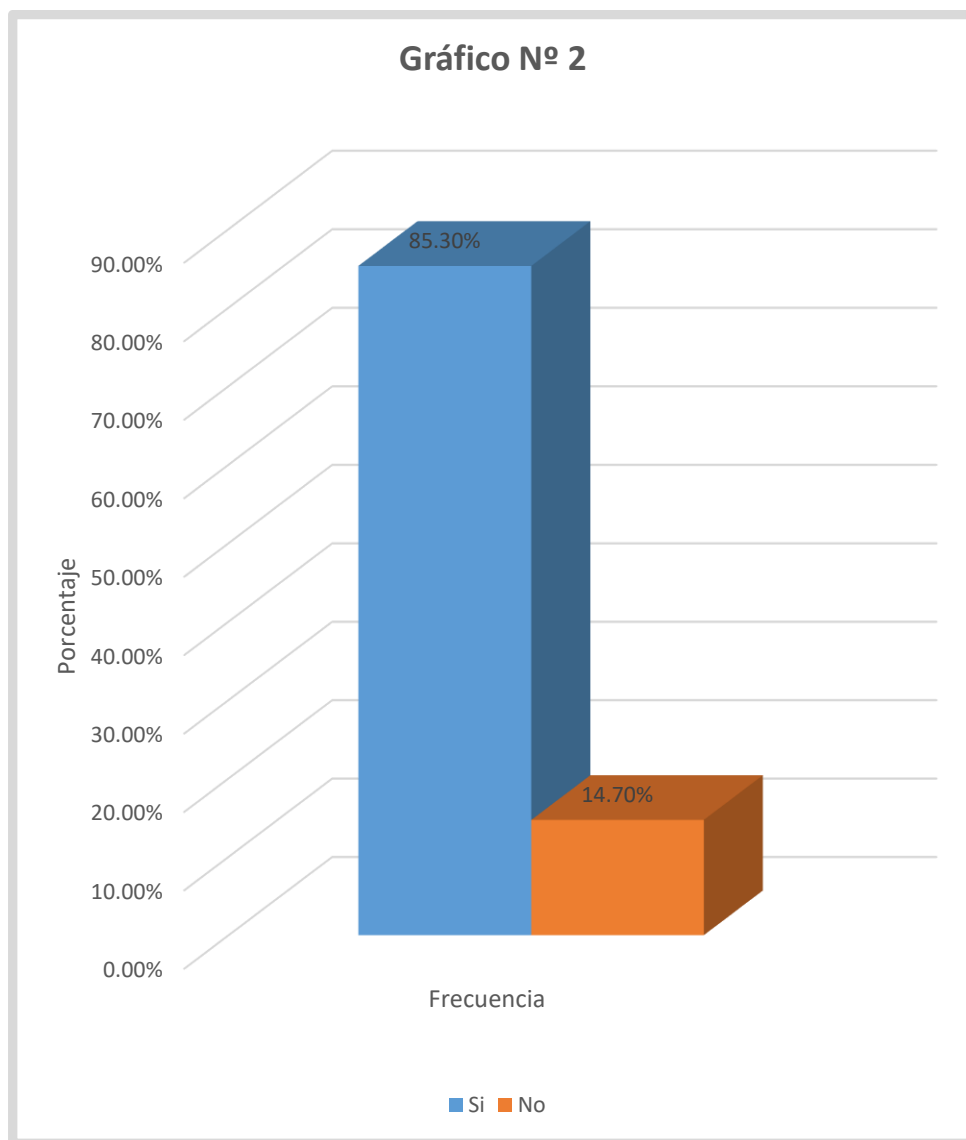
Elaboración: tesista

3.1.2. Gráficos



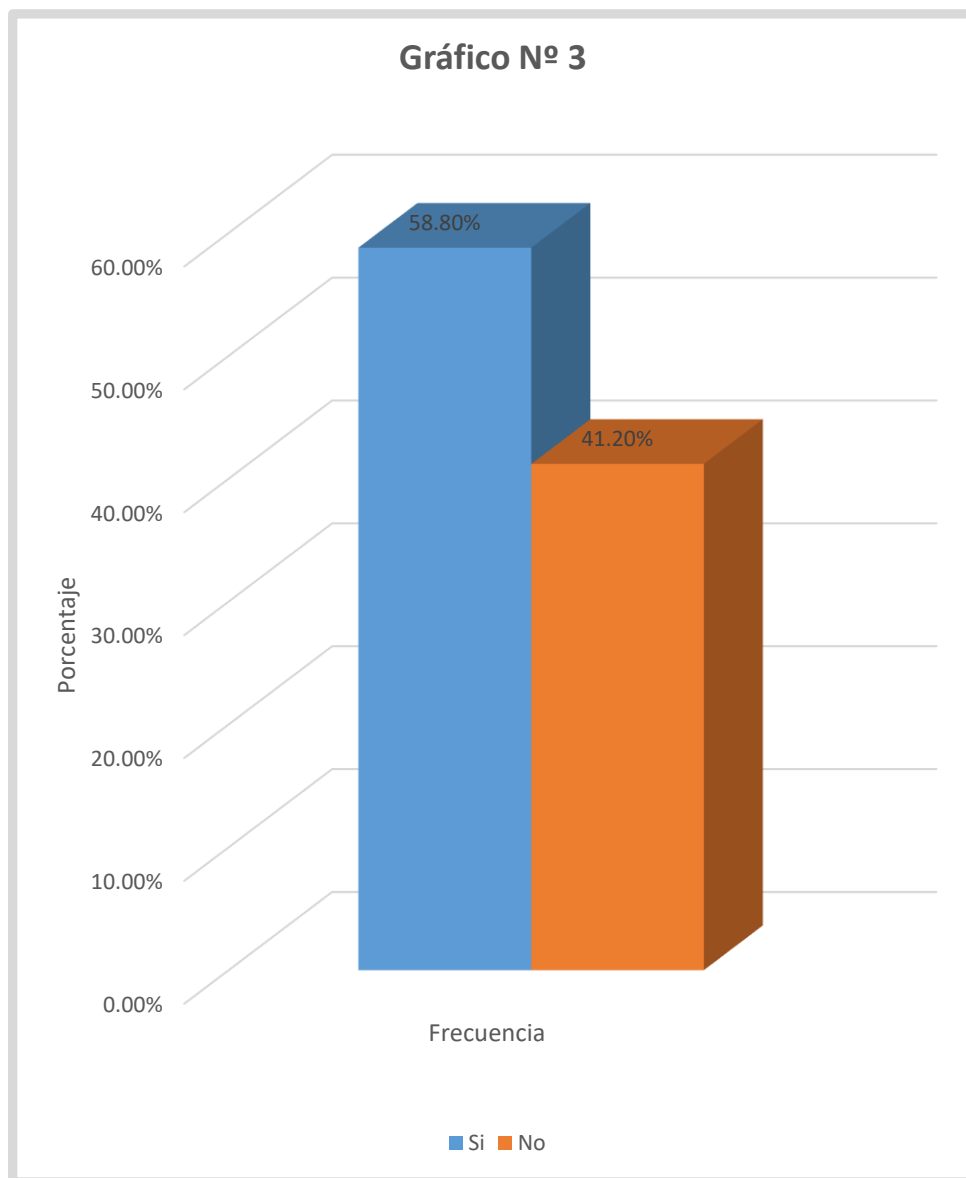
Análisis e interpretación de resultados

De la observación de los expedientes judiciales respecto a las deficiencias de los acuerdos provisionales de terminación anticipada, se analizó el respeto a la imputación necesaria, siendo que en el 76.4% de los casos se respetó y en el 23.4% no se respetó, de ello se desprende que es correcto que se respete u observe la imputación necesaria, es decir, que se impute un delito previsto y sancionado en el Código Penal y que la imputación de hechos concuerde con la norma, pero ello debe ser general, pero existe un porcentaje, si bien no es mayoritario, pero si es importante porque en el 29.4% no se respeta este principio.



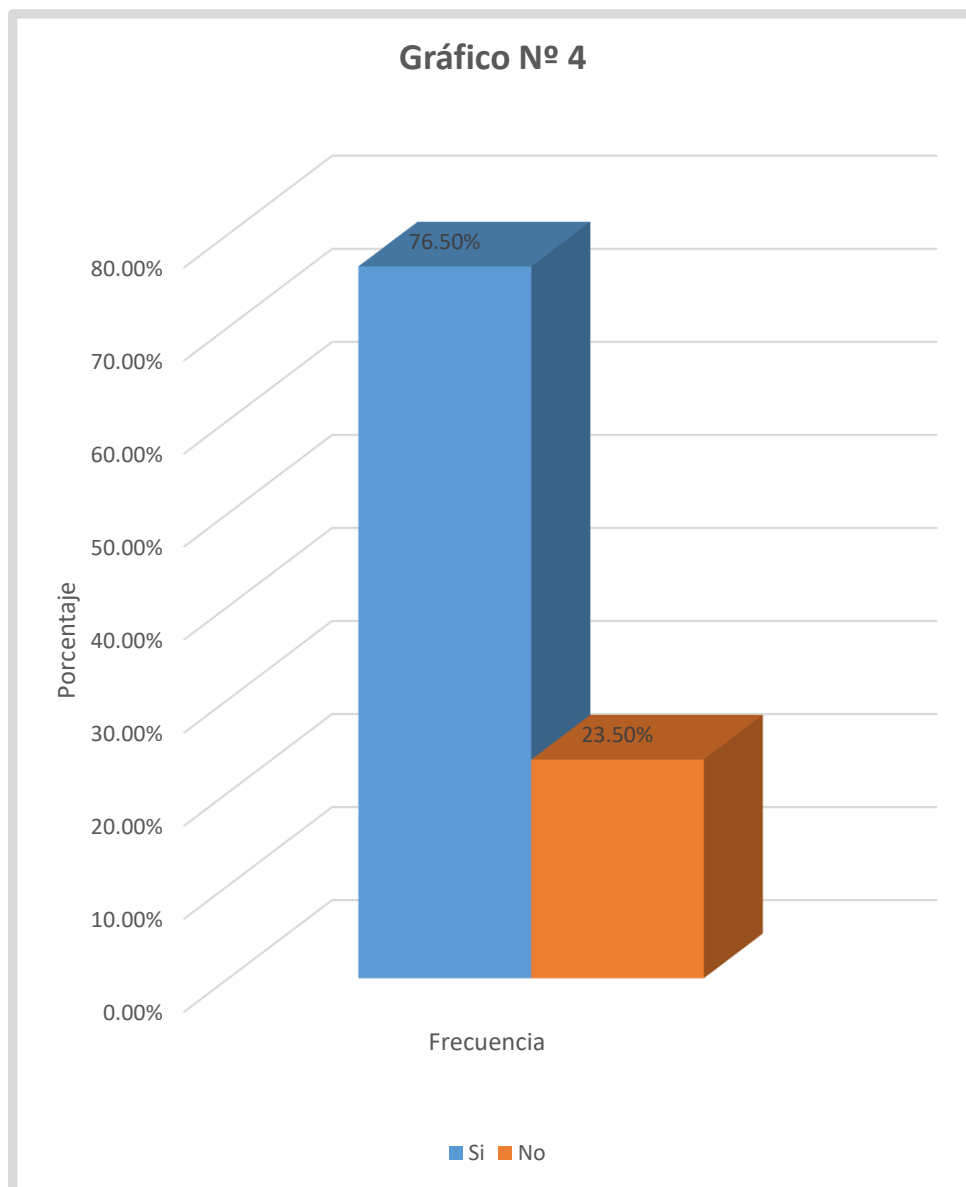
Análisis e interpretación de resultados

De la observación de los expedientes judiciales contados como muestra, se tiene que respecto a la subsunción de los de los hechos, en el 83.7% aparece que si y en el 16.3% la respuesta fue negativa, de estos resultados se observa que si bien se respetó la subsunción de los hechos, existe un porcentaje que demuestra que ello no es así que corresponde al 16.3% cifra que es preocupante porque debe ser en su totalidad que se realice una adecuada subsunción de hechos.



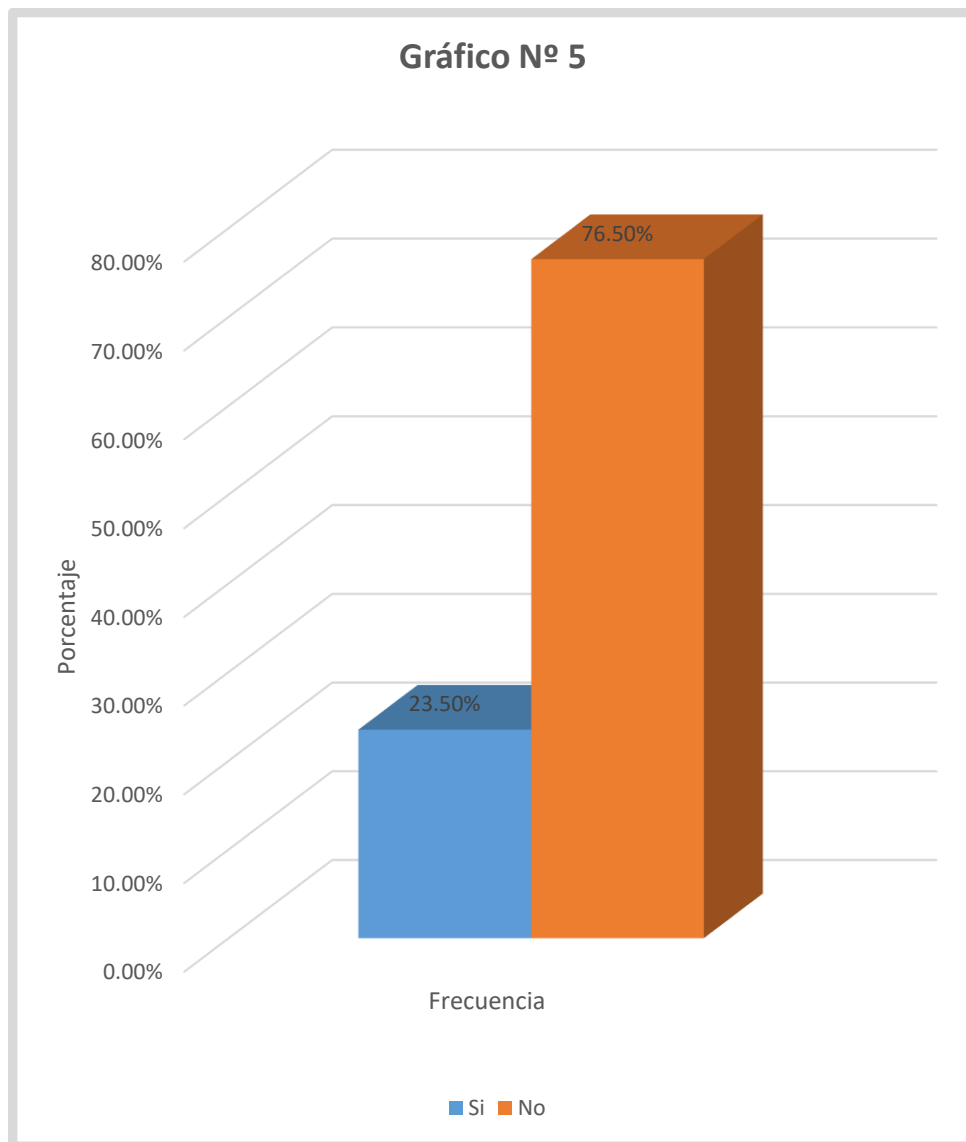
Análisis e interpretación de resultados

De la observación de los resultados que corresponde al requerimiento de la pena concreta, de los expedientes de terminación anticipada analizados en el 58.8% se advirtió que si se requirió la pena concreta de modo correcto y el 41.2% es requerimiento punitivo no fue correcto, de los que se advierte que uno de los defectos de los acuerdos provisionales de terminación anticipada es respecto a la pena concreta, que tiene que ser subsanado.



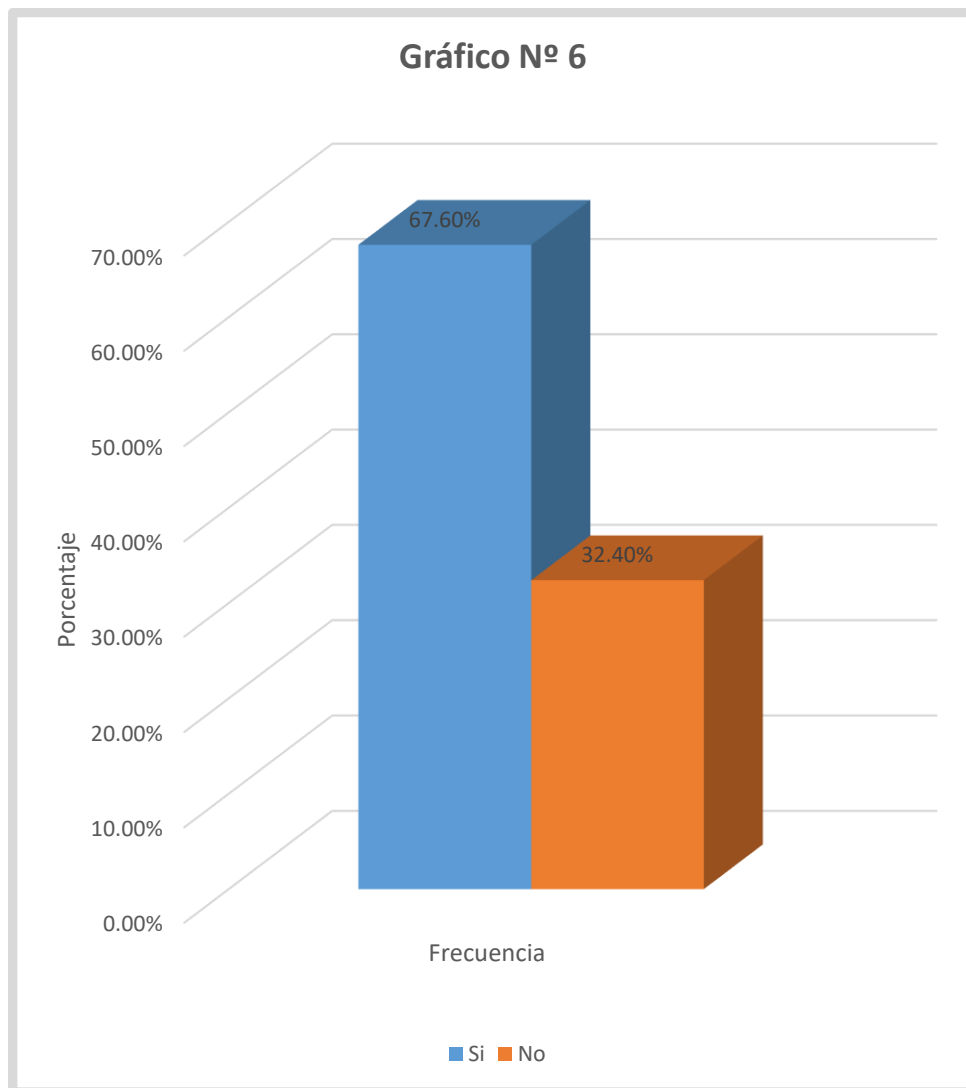
Análisis e interpretación de resultados

De la cuarta observación de los expedientes judiciales se tiene que respecto a la rebaja del sexto de la pena por la terminación anticipada, del 76.5% de la muestra se advierte que sólo se realizó esta rebaja adicional de la pena y sólo en el 23.5% de los casos se practicaron rebajas adicionales, al respecto cabe indicar que en la mayoría de los casos la única reducción que se efectúa es la del sexto de la pena que dispone el Código Procesal Penal y las rebajas adicionales que también son legales.



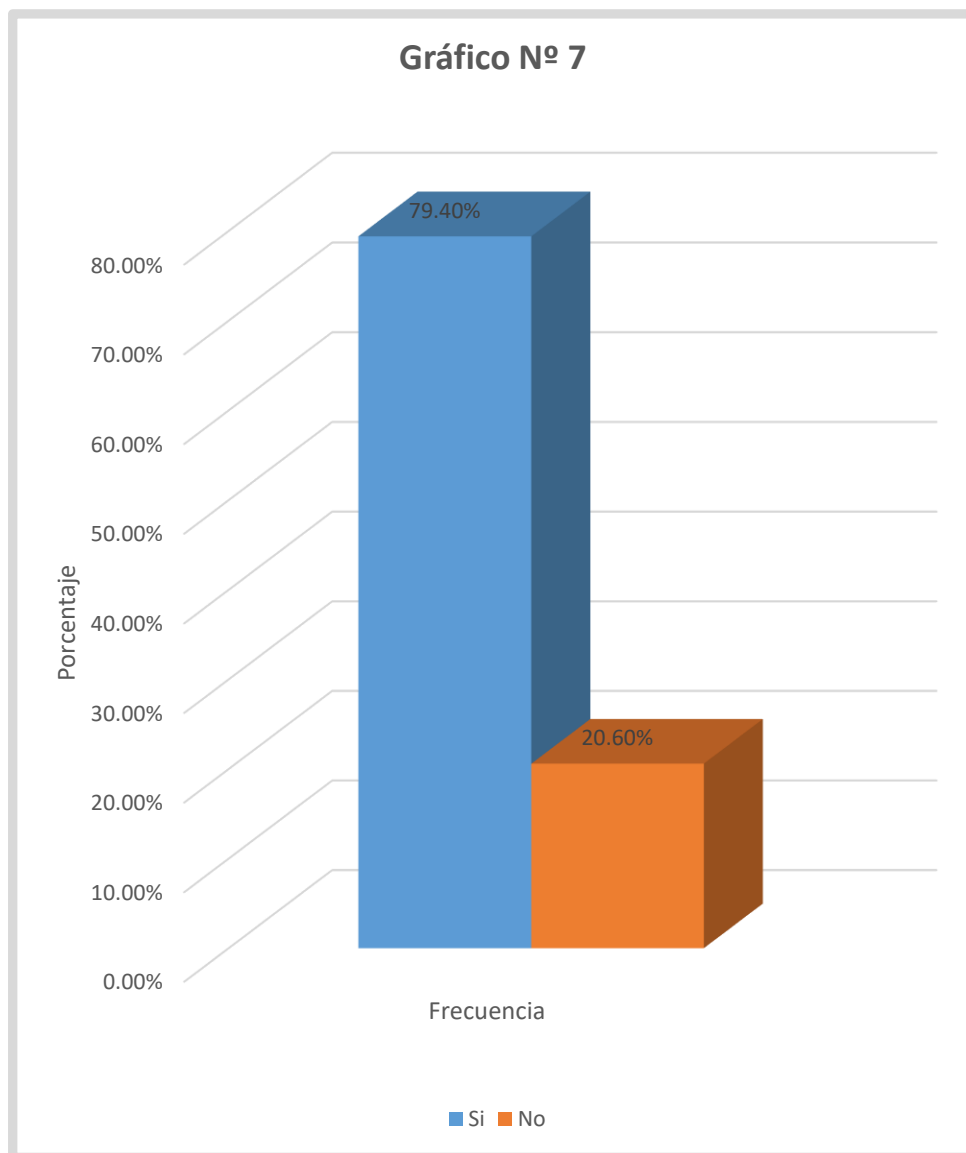
Análisis e interpretación de resultados

De la quinta pregunta efectuada en la revisión y análisis de los expedientes judiciales en los que se verificó si se realizaron rebajas adicionales al sexto de la pena previsto para los casos de terminación anticipada, se tiene que sólo en el 23.5% de los mismos se han solicitado y efectuado rebajas adicionales, que son permitidas por las ley y en el 76.5% que son la mayoría ello no ha ocurrido, de lo que se desprende que no se viene utilizando las rebajas adicionales aparte de las que establece la ley para los procesos de terminación anticipada.



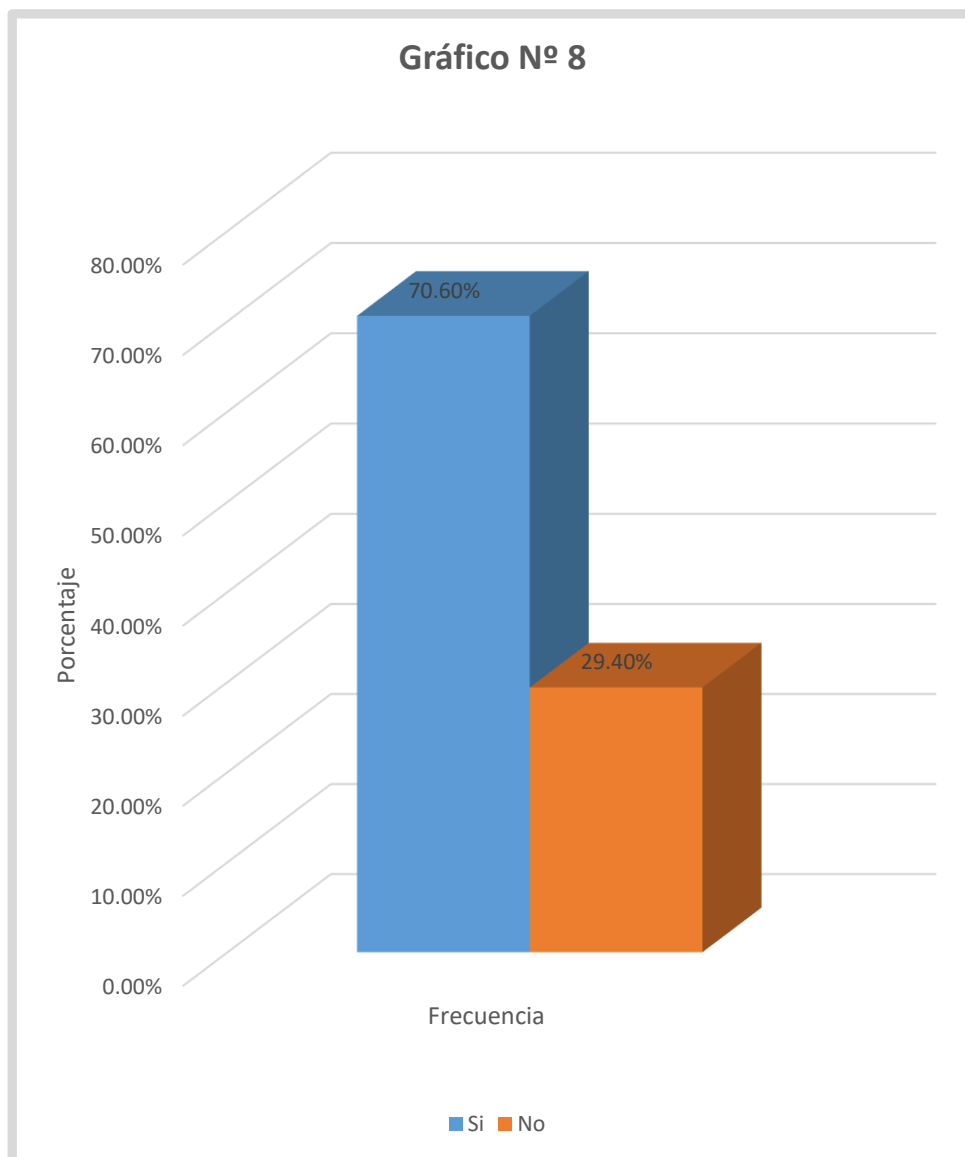
Análisis e interpretación de resultados

De la sexta pregunta aplicada a la muestra conformada por los expedientes judiciales destinadas a determinar si se realizaron rebajas adicionales respecto a penas accesorias y reparación civil, al respecto cabe precisar que la ley procesal penal, en los artículos referidos a la terminación anticipada establece que la rebaja del sexto de la pena, también abarca o amplía hacia las penas accesorias y reparación civil, pero sólo en el 67.6% de los casos si se ha aplicado, cuando ello debe ser la generalidad, pero en el 32.4% no se han aplicado estas rebajas accesorias, de lo que se deduce que no se viene aplicando la normatividad de la terminación anticipada con la rigurosidad que la misma norma dispone.



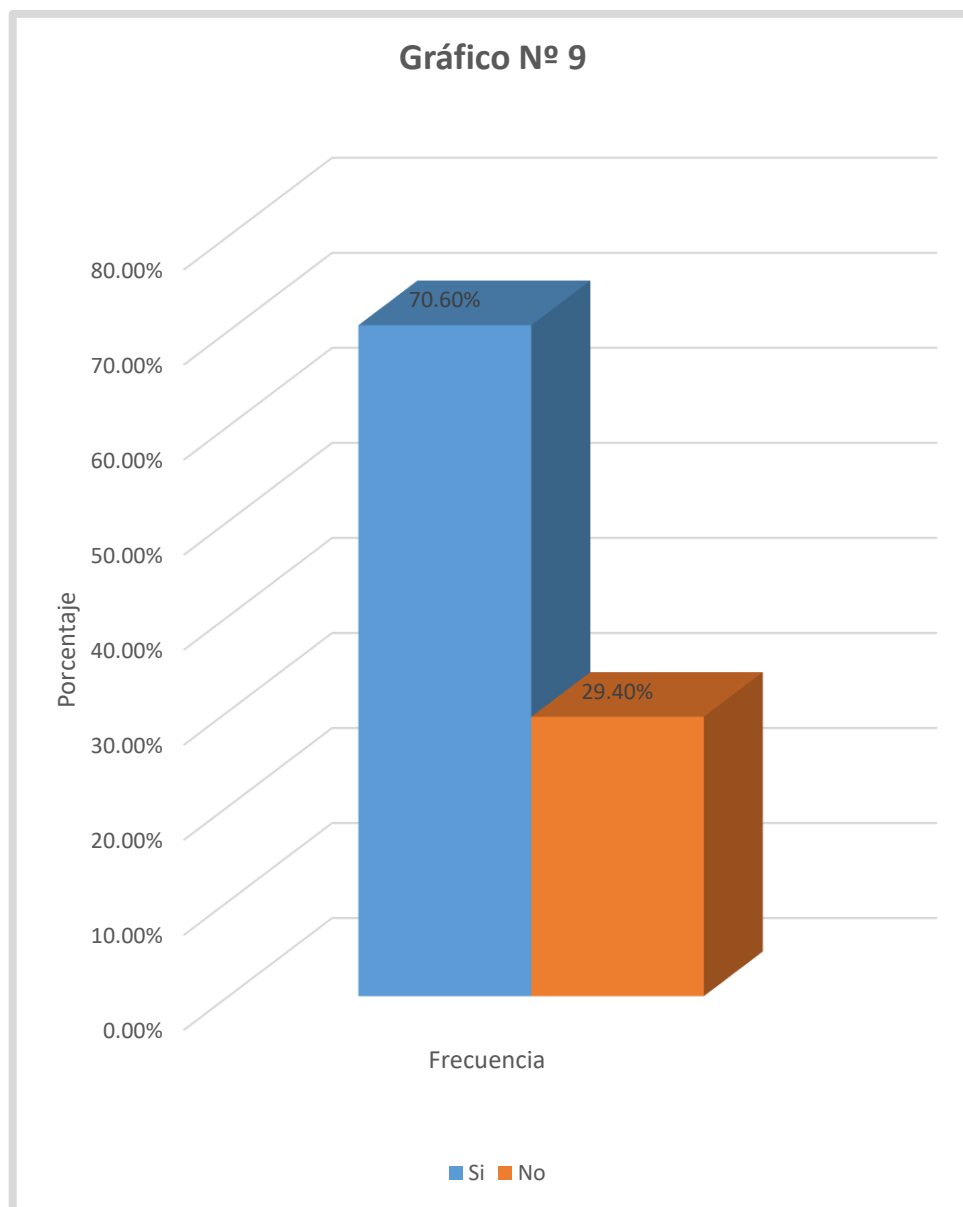
Análisis e interpretación de resultados

La séptima pregunta que se analizó en la revisión de los expedientes judiciales de terminación anticipada, destinada a verificar el cumplimiento de plazos y la celeridad en el trámite, pues el Código Procesal Penal establece que luego de presentado el acuerdo provisional de la terminación anticipada con el requerimiento respecto ante el Juez de la Investigación Preparatoria, el juez corre traslado por el término de cinco días a todos los sujetos procesales y si bien la norma no especifica el término para la realización de la audiencia de terminación anticipada, ésta no debe ser tan lejana al requerimiento, pues lo que se busca es que el proceso concluya antes del tiempo establecido en la ley



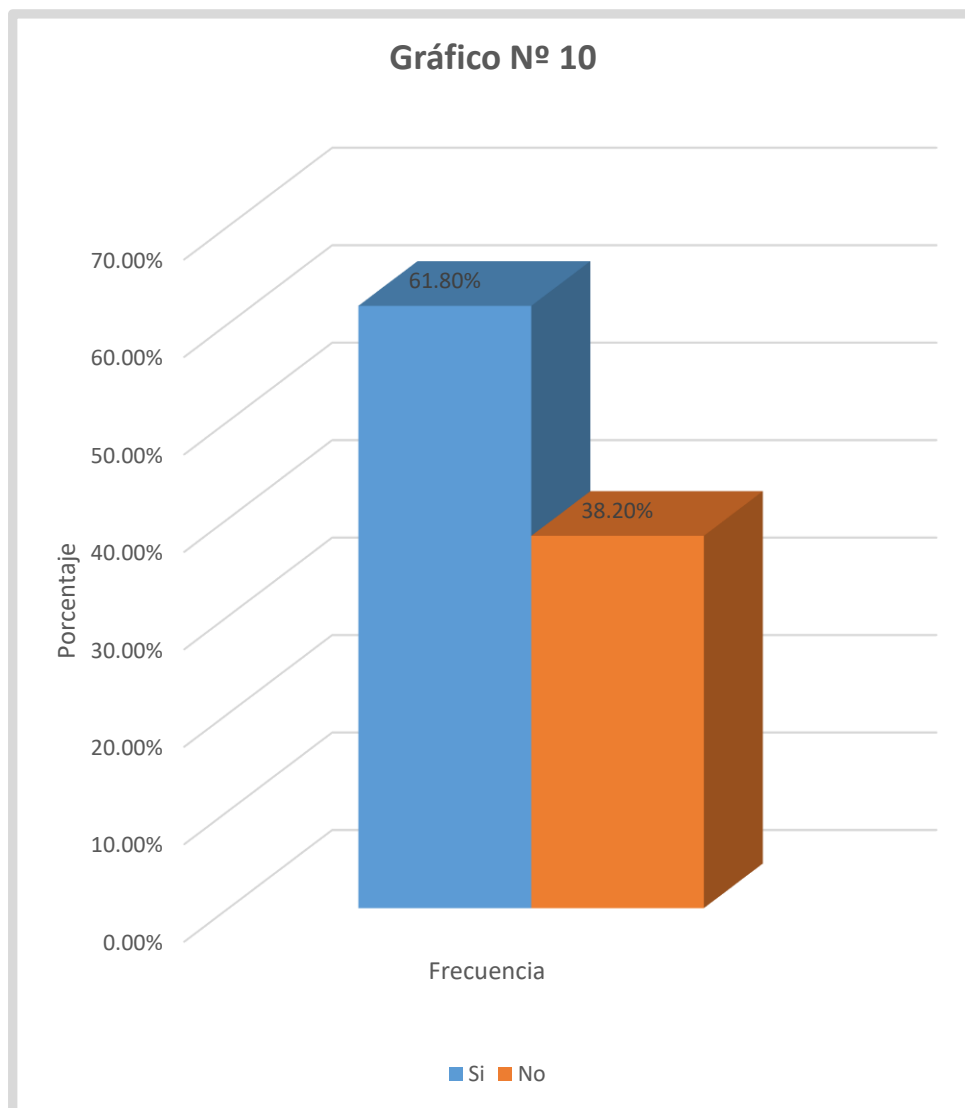
Análisis e interpretación de resultados

Analizados los expedientes judiciales, respecto a la octava pregunta se verificó sobre la dilación en la notificación a los sujetos procesales, de los resultados obtenidos se verifica si hubo dilación en su gran mayoría, estos es en el 70.6% de los casos de los casos y sólo en el 29.4% los tramites de notificación fueron oportunos, de ello se colige que existe un alto índice de retardo en las notificaciones a los sujetos procesales que perjudica la celeridad de los procesos de terminación anticipada.



Análisis e interpretación de resultados

La novena pregunta aplicada a la muestra conformada por los expedientes judiciales consistió en verificar si existió dilación de tiempo en señalar fecha para la audiencia de terminación anticipada, al respecto se ha podido verificar en el mayoría de los casos que corresponde al 70.6% hubo retardo en señalar fecha la esta audiencia y en el 29.4% su señalamiento fue oportuno, por ende se demuestra que existe retardo en la administración de justicia vulnerado la celeridad procesal que debe respetarse en el proceso de terminación anticipada.



Análisis e interpretación de resultados

La décima pregunta que se aplicó a la muestra conformada por los expedientes judiciales ha estado destinada a verificar si el Juez de Investigación Preparatoria aprobó los acuerdos, se tiene que sólo en el 61.8% de los casos si los aprobó y en el 38.2% fueron desaprobados, de lo que se verifica que existen una serie de deficiencias, pues si el Fiscal que investiga el caso realizaría los acuerdos preliminares o provisionales con las formalidades y siguiendo lo dispuesto en la ley, tanto respecto al tipo penal, al hecho imputado, la aceptación de cargos y la reducción de pena principal y accesorias, tanto además de la reparación civil, así como de las rebajas adicionales, los acuerdos no tendrían que ser rechazados, más por el contrario aprobados por el juez.

3.2. Discusión de resultados

Al inicio de la presente investigación se formuló el siguiente problema general: ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 – 2018?, problema que ha sido resuelto luego de haberse aplicado el instrumento a la muestra que correspondió al análisis de casos, obtenidos los resultados que han sido debidamente tabulados y analizados de acuerdo a la estadística descriptiva se ha logrado comprobar la hipótesis general y las hipótesis específicas formuladas al inicio de la presente investigación.

Al respecto es importante considerar que de acuerdo a la hipótesis general: Existen deficiencias en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 – 2018

La misma que ha quedado comprobada, pues se ha logrado evidencias que las deficiencias que tienen los acuerdos provisionales las encontrados en la calificación del delito cometido, las deficiencias en las penas solicitadas, así como las consecuencias accesorias y reparación civil que se plantean en los acuerdos provisionales, que causan la desaprobación de los acuerdos de terminación anticipada, siendo que ésta sólo puede tramitarse por única vez, afecta de gran modo a los imputados que tiene la intención de concluir su proceso penal de modo anticipado, por otro lado también se ha verificado existe demora o retardo en el trámite de las terminaciones anticipadas.

La primera hipótesis específica, formulada en el siguiente sentido: La deficiencia en la calificación del delito contenido en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018, de los resultados obtenidos se aprecia que si bien existe un alto porcentaje que respeta el principio de imputación necesaria, a nivel del proceso penal ello debe ser en su totalidad, pero se evidenció que en el 23.4% de los casos las terminaciones anticipadas son rechazadas por una inadecuada imputación necesaria lo que genera retardo en la solución de los conflictos penales; del mismo modo en

el 16.3% de los casos se ha verificado deficiencias en la subsunción de los hechos, que debería ser correcto en su totalidad.

La segunda hipótesis específica fue planteada en el siguiente sentido: Las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2019; de los resultados obtenidos del análisis de la muestra estudiada se evidencia que las deficiencias que registran mayor porcentaje en los acuerdos provisionales de terminación anticipada corresponde a la pena concreta en el 41.2% , así mismo no se han solicitado las reducciones adicionales al sexto de la pena en el 23.5% cuando debe ser aplicado en su generalidad, pues la ley procesal penal dispone que pueden hacerse estas rebajas adicionales si las hubiera como la tentativa, responsabilidad penal restringida, etc.

La tercera hipótesis específica se formuló dentro del siguiente contexto: Las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018; siendo que de los resultados obtenidos se desprende que en el 32.4% de los casos no se ha aplicado la rebaja del sexto de la pena también a las penas accesorias y reparación civil, a pesar que la normatividad penal determina que estas también deben ser sometidas a rebaja, tanto del sexto como de las adicionales.

Respecto al trámite del proceso especial de terminación anticipada se aprecia que si bien 79.4% de los casos se ha verificado que ha habido dilación entre el pedido o requerimiento de terminación anticipada hasta la celebración de la audiencia, pues se evidenció que si bien la norma procesal penal sólo señala que recibido el requerimiento de terminación anticipada en Juez de Investigación Preparatoria corre traslado por cinco días, pero no establece plazos para la realización de la audiencia de terminación anticipada, se ha verificado dilación de tiempo para que la misma se lleve a cabo.

Del mismo modo se ha comprobado que el trámite del proceso especial de terminación anticipada ha sufrido de retardo lo que afecta la celeridad en la solución de conflictos penales, pues de los expedientes analizados se verificó que en el 70.6% hubo dilación de tiempo en las notificaciones a los sujetos procesales y en señalar fecha para la realización de la audiencia, además se presenta una cifra importante del 38.2% en los cuales se desaprobó el acuerdo provisional de terminación anticipada.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión

Concluida la investigación se logró establecer que los acuerdos provisionales de terminación anticipada presentan serias deficiencias en la calificación del delito, tanto en el principio de imputación necesaria y en la subsunción de los hechos al tipo penal, por lo que son desaprobados, lo que genera retardo en la solución de conflictos penales, pues el objetivo del proceso especial de terminación anticipada es evitar atravesar todo el proceso penal y lograr una sentencia anticipada.

Segunda Conclusión

Concluida la investigación se llegó a conocer que los acuerdos provisionales de terminación anticipada presentan serias deficiencias en las penas solicitadas que corresponden tanto en el requerimiento de pena concreta, además también se verificaron deficiencias en las rebajas adicionales, pues en muchos casos sólo se acordó la rebaja del sexto de la pena, pero no las rebajas adicionales cuando se presentan atenuantes privilegiadas como la tentativa, responsabilidad penal restringida, entre otros, por lo que son desaprobados, lo que genera retardo en la solución de conflictos penales, pues el objetivo del proceso penal de terminación anticipada es evitar atravesar todo el proceso penal y lograr una sentencia anticipada.

Tercera Conclusión

Concluida la investigación se llegó a conocer que los acuerdos provisionales de terminación anticipada presentan serias deficiencias respecto a la rebaja de las penas accesorias y reparación, pues en muchos casos sólo se acordó la rebaja de la pena principal, por lo que son desaprobados, lo que genera retardo en la solución de conflictos penales, pues el objetivo del proceso penal de terminación anticipada es evitar atravesar todo el proceso penal y lograr una sentencia anticipada.

RECOMENDACIONES

Primera Recomendación

Se recomienda al Congreso de la República modificar el inciso 5 del Art. 468 del Código Procesal Penal, a efectos que los acuerdos provisionales de terminación anticipada contengan una adecuada calificación del delito, tanto en el principio de imputación necesaria y en la subsunción de los hechos al tipo penal, a efectos que no sean desaprobados por el Juez de Investigación Preparatoria evitando con ello el retardo en la solución de conflictos penales.

Segunda Recomendación

Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco que instruya a los Fiscales Penales de Huánuco a efectos que en los acuerdos provisionales de terminación anticipada, se tenga especial cuidado al solicitar la pena concreta y las rebajas adicionales que permite la ley cuando se presentan atenuantes privilegiadas como la tentativa, responsabilidad penal restringida, evitando con ello que desaprobados, por el Juez de Investigación Preparatoria logrando una rápida y oportuna solución de los conflictos penales.

Tercera Recomendación

Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco a efectos que instruya a los Fiscales Penales de Huánuco, para que en los acuerdos provisionales de terminación anticipada, se tenga sumo cuidado al efectuar el requerimiento de las penas accesorias y la reparación civil, a los que debe efectuarse, también la rebaja del sexto que establece la ley, evitando con ello la desaprobación por parte del Juez de Investigación Preparatoria, con la finalidad de lograr la oportuna solución de los conflictos penales sin dilaciones indebidas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Libros

- BRAMONT ARIAS TORRES, L.A. & GARCÍA CANTIZANO, M.D. (2000). *Derecho Penal*. Lima: Grijley.
- BUTRON VILAR, P. (1998). *La Conformidad del acusado en el proceso penal*. Madrid: Mc. Graw Hill.
- CARRASCO DÌAZ, R. (2009). *Metodología de la investigación científica socia*. Lima: UNMSM
- CASTILLO ALVA, J. (2006). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley.
- CAZAU, P. (2006). *Investigación en las ciencias sociales*. Buenos Aires. El investigador
- GÁLVEZ VILLEGAS, T., RABANAL PALACIOS, W., & CASTRO TRIGOSO, H. (2008). *El Código Procesal Penal*. Lima: Jurista.
- HERNÁNDEZ S. R. (2014). *Metodología de la investigación científica. 6ª Ed.* Ciudad de México. Mc. Graw Hill
- MONTERO AROCA, J. (2008). *Texto base de la intervención en el X Congreso Nacional de Derecho Procesal Garantista*. Buenos Aires: Will.
- NEYRA FLORES, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Lima: IDEMSA.
- PEÑA CABRERA, R. (1993). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley.
- PEÑA CABRERA, R. (2008). *Terminación Anticipada de Proceso*. Lima: Grijley.
- PEÑA CABRERA, R. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- PEÑA GONZALES, O. (2010). *Resolución del conflicto penal y los nuevos Procesos Penales Especiales*. Lima: ISBN.
- POMA HURTADO, J. (2007). *La justicia negociada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- REYNA ALFARO, L. (2007). *Terminación Anticipada. Aproximación a su Problemática Fundamental*. Lima: Gaceta Jurídica.
- REYNA ALFARO, L. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Pacifico.
- ROJAS VARGAS, F. (2016). *Derecho Penal Parte General y Especial*. Lima: Grijley.
- ROSAS YATACO, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.

- SALINAS SICCHA, R. (2015). *Delitos Contra El Patrimonio*. Lima: Grijley.
- SALINAS SICCHA, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Grijley.
- SAN MARTIN CASTRO, C. (2005). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- SÁNCHEZ CÓRDOVA, J. (2011). *Procedimientos Especiales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- SÁNCHEZ VELARDE, P. (2009). *El nuevo Proceso Penal*. Lima: Moreno S.A.
- SÁNCHEZ, VELARDE, P, (2010). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- TABOADA PILCO, G. (2009). *El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- TABOADA PILCO, G. (2009). *La Terminación Anticipada en el Sistema Procesal Penal Peruano*. Lima: Idemsa.
- VILLAVICENCIO RIOS, F., & REYES ALVARADO, V. (2008). *El nuevo Código Procesal Penal en la jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- ZEVALLLOS ACOSTA, U. (2020). *Metodología de la investigación jurídica*. Huánuco. Ed. San Marcos.

Tesis consultadas

- ALEGRÍA, J. (2012). "La terminación anticipada en el Perú". www.usmp.edu.pe/alegria.jorge.tesis
- CAPCHA B., R. & VERAU T., J., (2016). *El proceso penal de terminación anticipada y la desnaturalización de la teoría de la prevención especial de la pena*. repositorio. capchablas.tesis.universidadnacionalde Trujillo/1256
- MARIÑO ESPINOZA, V. (2014). *La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco*. www.udh.mariño.espinoza.tesis
- VÁSQUEZ BRAVO, C. (2014). "La necesidad de aplicar la terminación anticipada en los procesos seguidos a los adolescentes infractores, en aplicación del interés superior del niño". www.uao.tesis.vasquezbravo/derecho

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA
TESIS: LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EL RETARDO EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PENALES, HUÁNUCO 2017 - 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>PG ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 - 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>OG Explicar las deficiencias que se presentan en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 - 2018</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>HG Existen deficiencias en los acuerdos provisionales de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales, en Huánuco 2017 - 2018</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>DEFICIENCIAS EN LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>DEFICIENCIAS EN LA CALIFICACIÓN DEL DELITO</p> <p>DEFICIENCIAS EN LAS PENAS SOLICITADAS</p> <p>DEFICIENCIAS EN LAS CONSECUENCIAS ACCESORIAS Y REPARACIÓN CIVIL</p>	<p>Imputación necesaria Subsunción de los hechos al derecho Co autoría Participación</p> <p>Penas concretas Aplicación de agravantes Aplicación de atenuantes Reducción legal Reducciones adicionales</p> <p>Rebajas en la Inhabilitación Rebaja en la pena de multa Rebaja en el monto de la reparación civil</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿En qué medida deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018?</p> <p>PE2. ¿De qué manera las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018?</p> <p>PE3. ¿De qué modo las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales 2017 – 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Establecer la deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018</p> <p>OE2. Conocer las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018</p> <p>OE3. Determinar las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales 2017 – 2018</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1. La deficiencia en la calificación del delito contenido el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018</p> <p>HE2. Las deficiencias en las penas solicitadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales en Huánuco 2017 – 2018</p> <p>HE3. Las deficiencias en las consecuencias accesorias y reparación civil planteadas en el acuerdo provisional de terminación anticipada cuya desaprobación genera retardo en la solución de conflictos penales 2017 – 2018</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>RETARDO EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PENALES</p>	<p>DEMORA DEL TRÁMITE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>Notificaciones Tramitación de de cuaderno especial</p> <p>Audiencia especial</p>

ANEXO N° 2

INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DE PROCESOS JUDICIALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS CUALES SE DESAPROBÓ EL ACUERDO PROVISIONAL PROPUESTO POR EL FISCAL PENAL

Tabla N° 01. Guía de Análisis										
	Deficiencias en los acuerdos provisionales de TA						Retardo en la solución de conflictos penales			
	¿Se respetó la imputación necesaria?	¿Se efectuó la subsunción de los hechos?	¿Se requirió la pena concreta de modo adecuado?	¿se efectuó sólo la reducción del sexto de la pena?	¿Se efectuaron rebajas adicionales de la pena?	¿Se efectuaron rebajas en penas accesorias y reparación civil?	¿Hubo dilación de tiempo entre el pedido de la TA y el acuerdo provisional?	¿Hubo dilación de tiempo en las notificaciones a los sujetos procesales?	¿Hubo dilación de tiempo para señalar fecha de la audiencia de TA?	¿El Juez aprobó el acuerdo de TA?
121-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
134-2017	No	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No
153-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
259-2017	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	No
265-2017	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
301-2017	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No
308-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
317-2017	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No
506-2017	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si

579-2017	Si	No	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
681-2017	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No
839-2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
1021-2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
1287-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	No
1290-2017	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
1304-2017	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
087-2018	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	No
151-2018	No	Si	No	No	Si	Si	Si	No	No	No
169-2018	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
173-2018	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
185-2018	Si	Si	No	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
194-2018	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	Si
206-2018	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No

219-2018	Si		Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	
358-2018	Si		Si		Si		Si		No		Si		No		Si		Si		Si	
418-2018	Si		No		Si		Si		No		Si		Si		No		No		No	
427-2018	Si		Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si		Si	
619-2018	Si		Si		No		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	
726-2018	Si		Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	
815-2018	Si		Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si		Si	
1151-2018	No		Si		No		No		Si		Si		No		No		No		No	
1265-2018	Si		Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	
1376-2018	Si		Si		Si		Si		No		Si		Si		Si		Si		Si	
Total	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
%	70.6%	29.4%	85.3%	14.7%	58.8%	41.2%	76.5%	23.5%	23.5%	76.5%	67.6%	32.4%	79.4%	20.6%	70.6%	29.4%	70.6%	29.4%	61.8%	38.2%

Fuente: casos de terminación anticipada
Elaboración: tesista

**ANEXO N° 3
FICHAS**

Ficha de Texto

Autor: Título: Año:	Editorial:
Tema: p.	
Edición	Ficha N°

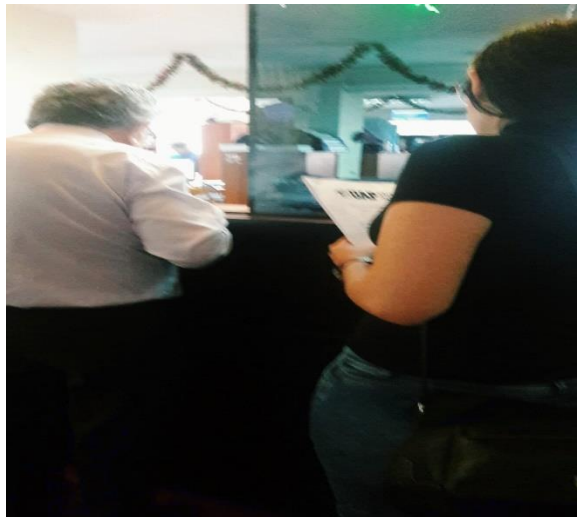
Ficha de Resumen

Autor: Título: Año:	Editorial:
Tema: p.	
Resumen:	
Edición	Ficha N°

Ficha de Comentario

Autor: Título: Año: Editorial: p.	Tema:
Comentario:	
Edición	Ficha N°

**ANEXO Nº 4
EVIDENCIAS
FOTOGRAFÍAS DE LA MUESTRA REALIZANDO LA INVESTIGACIÓN**







ANEXO N° 5
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

ANEXO N° 6

ANTEPROYECTO N° 01

SUMILLA: El presente proyecto trata sobre la modificación del inciso 5 del Artículo 468 del Código Procesal Penal vigente, a efectos modificar la forma de arribar al acuerdo provisional de terminación anticipada.

I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en Derecho MELISSA TERESITA GALLARDO CABRERA, en el ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 158, 158 de la Constitución Política del Perú.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A.- Consideraciones Generales

Se ha podido advertir una serie de deficiencias en los acuerdos provisionales de terminación anticipada, que presenta el Fiscal ante el Juez de Investigación Preparatoria, por lo que en muchos casos son rechazados, perdiendo el imputado la posibilidad de acogerse al beneficio premial de la reducción de pena, pues su solicitud es por una sola vez.

III.- ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La modificación del inciso 5 del Artículo 268 del Código Procesal Penal, estableciendo responsabilidad funcional del fiscal, al establecer los acuerdos para la aplicación de la terminación anticipada y elaborar el

acuerdo provisional, se evitaría que éstos sean rechazados y que el imputado pueda lograr el beneficio premial.

IV. FORMA LEGAL

Modificarse el inciso 5 del Art. 468 del Código Procesal Penal de acuerdo con el siguiente texto:

“Si el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de la libertad, cuyo acuerdo provisional debe contener tales precisiones dentro del marco legal y bajo responsabilidad funcional del representante del Ministerio Público, acuerdo que será declarado ante el Juez debiéndose consignar en el acta respectiva. El Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia”

Huánuco, marzo del 2021